

EVASIÓN DE IMPUESTOS: RENTA E IVA EN PERSONAS NATURALES

Autores:

Ramos Córdoba Jecica Dayana
Estudiante de pregrado de Contaduría Pública
jramoscordo@uniminuto.edu.co

Usaquén Suárez Lina Yadira
Estudiante de pregrado de Contaduría Pública
lusaquensua@uniminuto.edu.co

Estudiantes de Pregrado de Contaduría Pública

Semillero:

Ética y Educación Contable

Asesores:

Ariza Ruiz Efrén Danilo
Amado Piñeros Martha Isabel

Corporación Universitaria Minuto de Dios
Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas
Pregrado de Contaduría Pública
Bogotá DC, noviembre 2019

Resumen

En Latinoamérica las economías se ven afectadas por la poca contribución tributaria que tienen de sus habitantes; durante los últimos diez (10) años, Colombia ha tenido doce (12) reformas tributarias, para el año dos mil dieciocho (2018) cuenta con una más, la cual se dio a conocer como la Ley de Financiamiento que busca incentivar la economía del país, teniendo presente que será aplicada durante el año dos mil diecinueve (2019). Lo que se evidencia a grandes rasgos en las reformas implementadas en el país corresponde a la ampliación del número de contribuyentes, pretendiendo el incremento del ingreso fiscal a la nación. Pero los indicadores de este rubro no dan el resultado proyectado en las Reformas, lo que ha incentivado la realización de una nueva reforma tributaria que no sustituya la Ley de Financiamiento, sino al contrario, que fortalezca su implementación. ¿será necesario otra reforma más o el país está en el fenómeno de la evasión fiscal?

Cada Reforma amplía el número de contribuyentes que deben convertirse en sujetos pasivos y contribuir a la nación, lo que a su vez genera un inconveniente interno entre el deber y el hacer, se ha cuestionado a grandes rasgos la profesión del Contador Público, lo que se contrarresta con el conocimiento y compromiso de los ciudadanos; con nuestra investigación buscamos definir la moda que genera la evasión o elusión de los impuestos y el conocimiento que la ciudadanía tiene respecto al cumplimiento de una norma y la ejecución de un plan de Gobierno.

Palabras claves:

Renta, evasión de impuestos, elusión de impuestos, desarrollo del país, Reforma Tributaria.

ABSTRACT

In Latin America, economies are affected by the low tax contribution they have from their inhabitants; During the last ten (10) years, Colombia has had twelve (12) tax reforms, for the year two thousand eighteen (2018) has one more, which became known as the Financing Law that seeks to encourage the economy of country, bearing in mind that it will be applied during the year two thousand nineteen (2019). What is shown in broad strokes in the reforms implemented in the country corresponds to the increase in the number of taxpayers, aiming to increase the tax revenue to the nation. But the indicators of this item do not give the projected result in the Reforms, which has encouraged the realization of a new tax reform that does not replace the Financing Law, but on the contrary, that strengthens its implementation. Will another reform be necessary or is the country in the phenomenon of tax evasion?

Each Reform expands the number of taxpayers who must become taxpayers and contribute to the nation, which in turn generates an internal inconvenience between duty and doing, the profession of the Public Accountant has been questioned, which is counteracts with the knowledge and commitment of citizens; With our research we seek to define the fashion generated by tax evasion or avoidance and the knowledge that citizens have regarding compliance with a rule and the execution of a government plan.

Keywords:

Income, tax evasion, tax avoidance, country development, Tax Reform.

INTRODUCCIÓN

Este trabajo investiga el fenómeno latente que afecta la mayoría de las economías latinoamericanas, el cual limita el desarrollo social y económico de los países, “La evasión de impuestos” enfocándonos en el rol de “personas naturales”, con su participación en el recaudo de la Renta y Complementarios que recae sobre ciertas personas bajo criterios que se establecen anualmente y el pago o consumo del Impuesto al Valor Agregado (IVA), que impacta al consumidor directamente y abarca a la mayor población.

En Colombia, se vive la transformación estructural impositiva que cada Gobierno implementa para impulsar el desarrollo socioeconómico del país, la necesidad de lograr autofinanciarse y solventar las deudas existentes o proyectadas, ha puesto en apuros a una gran parte de los colombianos. Bogotá DC, es la capital del Colombia, por ser la ciudad principal del país abarca gran porcentaje de la población colombiana, su singularidad permite que la inversión extranjera se centre en ella y por ende la convierte en la ciudad de las oportunidades.

En la actualidad, durante los años comprendidos entre el 2016 y 2018 Colombia, presento dos reformas tributarias, cabe resaltar que para el año 2018 se eligió un nuevo presidente, quien promovió una Reforma tributaria la cual nombro como *Ley de Financiamiento*, promulgada en el dos mil dieciocho (2018), la cual busca reactivar la economía y la inversión en las regiones, con el apoyo a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), que les permitirá emprender una lucha contra la Evasión y Elusión.

América Latina, es un continente en donde se centran economías que están en vía de desarrollo. Los países que la conforman han tenido que afrontar el fenómeno social de la evasión de impuestos por parte de sus contribuyentes, según la página de internet del periódico Dinero “La intensidad de las pérdidas es sustancialmente mayor en los países de ingresos bajos y medios; en África subsahariana, América Latina, Caribe y en el sur de Asia, son mucho mayores en comparación con otras regiones”. (DINERO, 2017, pág. 1).

Durante el desarrollo de la ciencia contable en Colombia, se evidencia los ajustes realizados por los Gobiernos para contrarrestar el registro económico del país, en 1996 el Congreso de la Republica por medio de la Ley 298/96 crea la Contaduría General de la Nación, “...es una

Entidad del Sector Público creada para determinar las políticas, principios y normas sobre la contabilidad que deben regir en el país para todo el sector público; llevar la Contabilidad General de la Nación, señalar y definir los Estados” (REDACCIÓN EL TIEMPO, 2005, pág. 2), dando paso al organismo de control Dirección de Impuestos de Aduanas Nacionales, conocida por su sigla DIAN, quien se encargara de la liquidación y recaudo de los tributos de las personas que obliga la ley.

De acuerdo con lo descrito podemos unir la necesidad con la estrategia de solvencia que el Estado Colombiano ha puesto a disposición de sus contribuyentes, sin embargo, esto aún no ha sido suficiente para lograr la recaudación de impuestos que el país necesita para su desarrollo socioeconómico, en los últimos diez (10) años Colombia ha tenido doce (12) reformas tributarias que siempre han buscado tapar el hueco fiscal que el país registra en sus cuentas de estado y Presupuesto Nacional.

La penúltima Reforma Tributaria que afronto el país, fue la Ley 1819 de 2016, en donde busca ampliar la cantidad de contribuyentes pasivos que logren aportar al Estado, entre los que se encuentran las personas naturales, la Reforma aun no logra el objetivo del país, probablemente puede ser a causa de la situación económica por la que atraviesa o los conflictos de otras economías.

En el desarrollo de la investigación se expondrá de manera breve algunas investigaciones, opiniones e impacto de la evasión de impuestos de personas naturales en la disminución económica que afecta el bienestar de los habitantes de Bogotá en el desarrollo del país, se evaluara el conocimiento del ciudadano bajo una encuesta, la cual nos permitirá conocer las razones que las personas naturales tienen sobre la carga impositiva que deben afrontar en el país e identificar el impacto que tienen en la sociedad; para poder lograr el desarrollo de esta investigación se pretende estudiar la ciudadanía (personas naturales) ubicada en la localidad de Usaquén con unos perfiles de asalariados y comerciantes, de todos los posibles sectores de la economía, con el fin de lograr evidenciar el cumplimiento de los impuestos que trajo la reforma tributaria de la Ley 1819 de 2016.

Contenido

Capítulo I MARCO METODOLÓGICO.....	8
1.1. Definición del Tema	8
1.2. Justificación	9
1.3. Objetivos.....	10
1.3.1. Objetivo general.....	10
1.3.2. Objetivos específicos	11
1.4. Metodología.....	11
1.4.1. Tipo de Investigación.....	11
1.4.2. Fuentes de Información.....	12
1.4.3. Instrumento de Recolección de datos.....	13
Capítulo II MARCO REFERENCIAL	14
2.1. Antecedentes de la Investigación.....	14
2.2. Marco Teórico.....	22
2.3. Marco Legal.....	24
“Art. 601. <i>Quienes deben presentar declaración de impuesto sobre las ventas.</i>	28
2.4. Marco Histórico.....	28
Capítulo III RESULTADOS.....	39
3.1. Preguntas de la encuesta	39
3.1.1. Nivel de Estudio.....	39
3.1.2. Ocupación:	41
3.1.3. Edad	42
3.1.4. ¿Sabe usted que es un impuesto?	43
3.1.5. ¿Quién establece los impuestos?.....	44
3.1.6. ¿Usted cree que el Gobierno tiene la capacidad suficiente para el manejo de los recursos?	45
3.1.7. ¿Sabe usted que es evasión tributaria?.....	46
3.1.8. ¿Cuál cree usted que es la causa de la evasión tributaria?	47
3.1.9. ¿Cuál de estos impuestos usted ha pagado?.....	48
3.1.10. ¿Qué entiende por impuesto de Renta?.....	49
3.1.11. De estas opciones ¿Cuál es el porcentaje de la sanción por NO presentar la declaración de IVA?.....	50

3.1.12. De estas opciones ¿Cuál es el porcentaje de la sanción por NO declarar el impuesto de Renta y Complementarios?	51
3.1.13. ¿Cuál es la Ley de financiamiento, última reforma tributario?.....	52
3.1.14. ¿Conoce usted las condiciones para la presentación y pago del impuesto de renta de personas naturales?	53
3.1.15. ¿Para usted es importante contribuir con el pago de impuestos?.....	54
3.1.16. ¿Cree usted que es justo que por el NO pago de impuestos, sus derechos pueden ser vulnerados?	56
3.1.17. ¿Qué medida preventiva considera usted, es la más adecuada para evitar la evasión tributaria?	57
3.1.18. ¿Usted conoce los últimos cambios y beneficios de la última reforma tributaria?	58
Capítulo IV DISCUSIÓN	59
Capítulo V Conclusiones	61
Bibliografía	63
Lista de Figuras.....	67
Anexos.....	68
1. Encuesta	68
2. Fichas Bibliográficas	74

Capítulo I MARCO METODOLÓGICO

1.1. Definición del Tema

América Latina, es un continente en donde se centran economías que están en vía de desarrollo. Los países que la conforman han tenido que afrontar el fenómeno social de la evasión de impuestos por parte de sus contribuyentes, Según el periódico Dinero “La intensidad de las pérdidas es sustancialmente mayor en los países de ingresos bajos y medios; en África subsahariana, América Latina y el Caribe y en el sur de Asia, son mucho mayores en comparación con otras regiones”. (DINERO, 2017).

Durante el desarrollo de la ciencia contable en Colombia, se evidencia los ajustes realizados por los Gobiernos para contrarrestar el registro económico del país, en 1996 el Congreso de la Republica por medio de la Ley 298/96 crea la Contaduría General de la Nación, “...es una Entidad del Sector Público creada para determinar las políticas, principios y normas sobre la contabilidad que deben regir en el país para todo el sector público; llevar la Contabilidad General de la Nación, señalar y definir los Estados” (REDACCIÓN EL TIEMPO, 2005), dando paso al organismo de control Dirección de Impuestos de Aduanas Nacionales, conocida por su sigla DIAN, quien se encargara de la liquidación y recaudo de los tributos de las personas que obliga la ley.

De acuerdo a lo descrito podemos unir la necesidad con la estrategia de solvencia que el Estado Colombiano a puesto a disposición de sus contribuyentes, sin embargo, esto aún no ha sido suficiente para lograr la recaudación de impuestos que el país necesita para su desarrollo socioeconómico, en los últimos diez (10) años Colombia ha tenido doce (12) reformas tributarias que siempre han buscado tapar el hueco fiscal que el país registra en sus cuentas de estado y Presupuesto Nacional.

La última Reforma Tributaria que afronto el país, fue la Ley 1819 de 2016, en donde busca ampliar la cantidad de contribuyentes pasivos que logren aportar al Estado, entre los que se encuentran las personas naturales, la Reforma aun no logra el objetivo del país, probablemente

puede ser a causa de la situación económica por la que atraviesa o los conflictos de otras economías.

1.2. Justificación

Colombia es un país de América Latina que está en desarrollo, como modelo toma las grandes potencias del mundo, cada Gobernador del país, en su plan de gobierno trae modelos o proyectos que buscan mejorar la economía, y a su vez deberán permitir el desarrollo que el país necesita. Como se conoce, la implementación de nuevos proyectos acarrea gastos, y por lo tanto se necesitará ingresos; la forma en que los países tienen sus principales ingresos es la tributación y Colombia no es la excepción, pues en la carta magna en su artículo 95 habla sobre los deberes de la persona y del ciudadano, según el literal 9 que dice “Contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado dentro de conceptos de justicia y equidad.” (Constitución Política de Colombia, 1991, pág. 95), lo que significa que como ciudadanos estamos obligados a contribuir en el financiamiento del Estado.

Lastimosamente Colombia es un país en el cual aún no se ha encontrado la equidad en la tributación de todos sus contribuyentes, por lo tanto, está en constantes implementaciones de recaudo tributario y según Daniel Sarmiento, “...ojalá evitáramos seguir teniendo reformas tributarias cada cuatro años o casi cada dos años como ha ocurrido en los últimos años...” (Sánchez, 2017, pág. 4.33), cada reforma tributaria busca ampliar el número de contribuyentes y de este modo incrementar el aporte de tributación del ciudadano al país.

Por lo anterior, se podría decir que probablemente la evasión de impuestos es la mala implementación de la norma y a su vez el criterio individual de cada contribuyente; al crear tantos impuestos no se logra evidenciar la funcionalidad de cada uno, es decir Colombia tiene más impuestos indirectos que directos, lo que genera que al formar un nuevo impuesto siempre se creen beneficios en otros, por ejemplo: “La ley 1819 de 2016 adicionó el artículo 114-1 del estatuto tributario y recogió en él la exoneración de los aportes parafiscales inicialmente considerados por la ley 1607 de 2012.” (Gerence.com, 2018, pág. 2), a simple vista decimos que es un beneficio para las empresas, pero si miramos cada componente podemos decir que:

- ✓ Beneficia a los ciudadanos: Habría más vacantes disponibles.
- ✓ Beneficio para las empresas: Las empresas tendrían un 5% más de recursos para generar empleo, o sea para contratar.
- ✓ Estado o presupuesto nacional: Reciben un 0.80%, 0.40% o 1.60% de los ingresos de la empresa dependiendo de la actividad económica de la misma.

Como podemos ver la Auto Renta es un nuevo impuesto que amplía la base para su cálculo y contribuye con el desarrollo del país.

Nuestro país cuenta con una entidad reguladora para que registre y control la tributación de los ciudadanos, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, más conocida por su sigla DIAN, es esta la entidad que está comprometida con la necesidad del cumplimiento del ingreso para lograr el desarrollo del país y es aquella que ejecuta todo cambio en la recaudación de impuestos, por tener esta tarea tan exhaustiva, su forma de ejecución o administración ha sido puesta en tela de juicio y ha recibido duros comentarios u oportunidades de mejoras que buscan estimular su participación con el control y la viabilidad de los impuestos. A pesar de tener tantos reguladores o entidades de control, aún no se ha logrado tener equidad, y en la actualidad los ciudadanos tienen la percepción de que los más afectados son las personas naturales, pues la última Reforma Tributaria del país cambio la base y tarifa del impuesto de renta.

En la investigación se buscará identificar si realmente el ingreso tributario de la nación se ve afectado por la evasión de impuestos de personas naturales y la razón por la cual estas evaden los impuestos, pues Colombia ingresa a la OCDE y tendrá que cumplir ciertos criterios o políticas establecidas para los países que pertenecen a ella y quienes le han planteado al país ajustes para pertenecer al club de los países ricos, y como dice Horario Ayala “se recomienda subir los impuestos cuando la economía está muy bien, pero en Colombia pasa lo contrario.” (Economía , 2017, pág. 6).

1.3. Objetivos

1.3.1. Objetivo general

Identificar las causas principales que generan la posible evasión de impuestos que afectan el recaudo nacional, enfocándonos a las personas naturales quienes son en la actualidad el mayor

número de personas que el gobierno quiere acobijar bajo las leyes para que se conviertan en sujetos pasivos de impuestos.

1.3.2. Objetivos específicos

- a) Conocer el fenómeno de evasión de impuestos en los países en desarrollo, reconociendo la importancia de la tributación de personas naturales.
- b) Identificar las variables de la evasión de impuestos en personas naturales con calidad de asalariados.
- c) Analizar la viabilidad de la imposición de impuestos a personas naturales y las excepciones tributarias otorgadas por los Gobiernos a las empresas para la reactivación de la economía.

1.4. Metodología

1.4.1. Tipo de Investigación

La investigación desarrollada será un trabajo investigativo mixto, teniendo en cuenta la población que se va a explorar y los resultados que se quieren abordar, considerando las posibles causas de evasión de impuestos para las personas naturales con calidad de comerciantes o asalariados del edificio Kaiwa ubicado en la localidad de Usaquén de Bogotá DC.

La población sujeta al análisis de investigación corresponde a personas naturales con calidad de comerciantes o asalariados ubicados en el Edificio KAIWA, de la localidad de Usaquén de Bogotá DC. Según PROBOGOTA da a conocer la cantidad de la población de la localidad de Usaquén, de la siguiente manera: “La localidad tiene 472,908 habitantes. Es decir, el 5,93% de la población de Bogotá vive allí. Según el DANE ha tenido una tasa de crecimiento promedio entre 2005 y 2019 del 2,5% anual. Densidad promedio de 438 Habitantes por hectárea.” (PROBOGOTA, 2018, pág. 1) .

La siguiente fórmula es para calcular el tamaño de muestra de nuestra población que parte del conocimiento del tamaño de la misma,

$$n = \frac{N \times Z_a^2 \times p \times q}{d^2 \times (N - 1) + Z_a^2 \times p \times q}$$

N= Tamaño de la población

Z= Nivel de confianza

P= Probabilidad de éxito o proporción esperada

Q= Probabilidad de fracaso

D= Precisión

La población de estudio está compuesta aproximadamente por 400 habitantes que ejercen funciones de asalariados o comerciantes, nuestro margen de error será de un cinco por ciento (5%) y el nivel de confianza será del noventa y cinco (95%), teniendo presente que la muestra es cómoda para realizar la respectiva aplicación de la encuesta.

El muestreo que se realizará será probabilístico, ya que nos permitirá elegir el tipo de personas a indagar bajo los criterios seleccionados en la ejecución de la investigación.

1.4.2. Fuentes de Información

Los cuestionarios serán aplicados a las personas naturales con calidad de comerciantes o asalariados de la localidad de Usaquén de Bogotá DC, entre los meses comprendidos entre abril y junio de 2019. Una vez se cumpla con el objetivo del muestreo se procede con la tabulación de la información para identificar las tendencias, frecuencias o porcentajes de las posibles causas de la evasión de impuestos de personas naturales con calidad de asalariados o comerciantes del edificio Kaiwa ubicado en la localidad de Usaquén, para poder proceder con una iniciativa de solución.

La desinformación, falta de criterio propio o credibilidad han puesto en tela de juicio la profesión del Contador Público, como es de saber, esta profesión otorga el beneficio o el privilegio de dar Fe Pública, lo que a su vez se convierte en un posible dolor de cabeza para quienes la ejercen. Lo anterior se debe a las consecuencias que se generan con una errada o

equivocada asesoría sobre el procedimiento tributario que le conviene o que le acobija a un contribuyente, generando de esta forma distintas controversias en el cumplimiento de la Ley.

A su vez podemos identificar que el problema probablemente podría radicar en los beneficios que son tangibles ante la sociedad y que este sea el pilar por el que se crea el fenómeno de la evasión partiendo de que al contribuyente lo motiva la primicia “si usted aporta usted exige”.

1.4.3. Instrumento de Recolección de datos

Las encuestas son una herramienta de recolección de datos que permite medir procesar información que se requiere para el cumplimiento de un objetivo, por lo tanto, la herramienta con la que se pretende obtener la recopilación de la información corresponde a una encuesta diseñada bajo los objetivos específicos de la investigación; esta encuesta será aplicada por medio electrónico o físico, para lograr cumplir con la muestra de la población seleccionada.

La encuesta está compuesta por quince (15) preguntas, que se formulan bajo la normatividad vigente, involucrando el sistema tributario en el que participan activamente las personas naturales con calidad de comerciantes o asalariadas, y que nos permitirá identificar el básico conocimiento que deben tener la sociedad conformada por personas contribuyentes o no contribuyentes de los impuestos de la nación, partiendo de la primicia que el contribuir al ingreso monetario del Estado es un deber de todo colombiano o de todos aquellos que se luchan en el territorio nacional.

Capítulo II MARCO REFERENCIAL

2.1. Antecedentes de la Investigación

Los autores Gómez Valencia, Madrid Benjumea y Quinayas Solarte (2017), analizan el fenómeno de la evasión, los principios de ética y moral como herramienta para combatirla; lo que se ha considerado como acto de astucia para las personas que no pagan impuestos, quienes identifican que el gobierno ha diseñado estrategias, normas o leyes, para la disminución del pago de impuesto, es utilizado transversalmente como la elusión de los impuestos, a pesar de las medidas implementadas por los gobiernos para reducir la evasión de impuestos, estas estrategias logran una reducción en el porcentaje de la evasión, mas no la eliminación del fenómeno. Los investigadores bajo el método deductivo y una investigación cualitativa-descriptiva analizan el comportamiento de los contribuyentes aplicando una encuesta a comerciantes y profesionales en la materia en cuestión.

“Los diferentes Gobiernos como respuesta a estas conductas han implementado políticas encaminadas a reducir la evasión, como por ejemplo modificar estructura de los impuestos y tarifas, crear normas anti-evasión y fortalecer el sistema de fiscalización; en vez de enfocarse en la raíz del problema, que se fundamenta en los principios y valores de la sociedad y fomentar una cultura tributaria.” (Gómez Valencia, Madrid Benjumea, & Quinayás Solarte, 2017, pág. 11).

Mediante la investigación detectaron que la informalidad de empleo es alta y que las personas como medio de pago utilizan más el efectivo y tienen poca financiación, consideran que la evasión de los impuestos entorpece el recaudo de los ingresos fiscales que probablemente requiere el país, concluyen que la moral tributaria se basa en una motivación individual y colectiva, y aquellos contribuyentes que cumplen solo lo hacen por librarse de multas o

sanciones que podrían consumir al microempresario, además de ser un problema nacional parece que el fenómeno corresponde al continente de América Latina, por lo que consideran que con la promulgación de la información desde las aulas de los colegios generarían una cultura tributaria a temprana edad en donde se motiva al estudiante y se inculca la importancia de ser futuros contribuyentes cumplidores con los deberes que como ciudadano le pertenecen.

Consideran que:

“Reconocer los factores que conllevan a la evasión de impuestos es vital para ayudar en la construcción de una conciencia social y generar una cultura tributaria. Es por eso que, al empezar esta investigación, se piensa que se podrían crear campañas educativas orientadas a estudiantes y comerciantes, las cuales podrían culturizar y cambiar la forma de pensar de éstos al momento de pagar sus impuestos. Esta necesidad se confirmó con la aplicación de instrumentos, ya que se evidenció que el desconocimiento de las personas es alto, y por ende se hace necesario un proceso de formación urgente.” (Gómez Valencia, Madrid Benjumea, & Quinayás Solarte, 2017, pág. 46).

Según la publicación hecha en la Revista de Economía Institucional, por un grupo de profesores afirman que:

“No sobra señalar que la política fiscal de los últimos gobiernos ha sido más procíclica que contracíclica. En general, se espera que en una época de bonanza económica se avance en la política tributaria y que el gasto público aumente cuando la economía se desacelera.” (Espitia, y otros, 2017, págs. 150-151).

Aunque en Colombia pareciera que pasara lo contrario, y enfrenta grandes problemas de cumplimiento con las normas de tributación, caso que ha puesto en tela de juicio la conducta de ética del Contador Público y la obligación del ciudadano.

Mediante las Reflexiones y Propuestas en el artículo “Sobre la reforma tributaria estructural que se requiere en Colombia” señalan que la necesidad de las reformas tributarias corresponden al bajo recaudo fiscal y que la finalidad de estas es aumentarlo para cerrar la brecha entre ingreso y gasto para lograr proveer a los ciudadanos sus derechos constitucionales, enmarca que la tributación es ineficiente pero que la probabilidad de que esto pase es la reducción de las tarifas en los impuestos de renta de las empresas, y consideran que de este modo

no es posible mejorar la distribución del ingreso y mencionan la progresividad de los impuestos y la contribución de las personas naturales, enmarcando:

“El recaudo debería recaer en forma progresiva sobre la renta y la riqueza de personas naturales más que sobre las de las empresas, como en los países desarrollados, en particular sobre ganancias de capital y dividendos, y en menor grado sobre la remuneración al trabajo.” (Espitia, y otros, 2017, pág. 154).

El Gobierno deberá garantizar que las entidades reguladoras tengan las capacidades intelectuales para el recaudo de impuestos, pues un impuesto que se liquide de manera tediosa tendrá mayores posibilidades de quedar mal liquidado, de deducir más beneficios de los que realmente se pueda deducir y como lo concluye Ana Gómez en su investigación:

“En ese orden de ideas, es primordial que cada uno de los contribuyentes sea consciente de que tributar al Estado redundara en beneficios para todos, es por esto que si en Colombia se mejoraran aspectos administrativos como la infraestructura tecnológica usada por el organismo de administración de los impuestos (DIAN), el Estado tendría mayores mecanismos de control hacia los contribuyentes, logrando que quienes tienen la obligación de tributar cumplan con esta obligación, así mismo si el Estado estudiara la forma de crear nuevas alternativas de recaudo explorando alternativas como la posible renta familiar, podría generar mayores ingresos para el Estado y de esta forma tener eficiente cumplimiento de su gasto público en el cubrimiento de todas las necesidades de la población.” (Gomez Carranza & , 2018, pág. 22).

Entonces la tributación se torna a un problema social que nadie quiere reconocer, tal vez dirán que la evasión de los impuestos es un problema del Gobierno mas no del Estado, y que la complejidad de la DIAN para su control es inexequible con lo que los Gobiernos buscan promover y según el CEPAL:

“Los tratamientos especiales (exenciones, deducciones y descuentos) facilitan la evasión y generan desigualdades injustas, en sentido vertical y horizontal simultáneamente. La desigualdad vertical, cuando las empresas de mayores utilidades y las personas de mayor ingreso contribuyen menos que el resto, como proporción de su base gravable. La desigualdad horizontal se da entre iguales: personas y empresas con el mismo nivel de ingresos y utilidades, y unas pagan más impuestos que otras.” (Concha, Ramírez, & Acosta, 2017, pág. 17).

Estos tratamientos especiales son los consagrados en cada reforma tributaria que azota al país y su economía.

Cada Gobierno deberá garantizar el cumplimiento de la participación del ciudadano en el desarrollo y activación de la economía, el actual presidente de Colombia Iván Duque, ha realizado una reforma tributaria que nombra como Ley de Financiamiento, pretende proteger a la población más vulnerables, fortaleciendo el recaudo a través del tributo de la población con mayores ingresos, según la Presidencia de la República *“La Ley de Financiamiento contempla un importante impulso que recibirá la Dirección de Impuestos y Aduana nacionales (Dian), que le permitirá emprender una lucha directa contra la elusión y la evasión tributaria.”* (Presidencia De la República , 2018). El principal objetivo de la Ley de Financiamiento pretende incursionar en una economía naranja que consiste en encadenar un conjunto de actividades que transformen bienes y servicios en donde sus precios se determinan por la propiedad intelectual.

Como bien lo afirman la Ley de Financiamiento apoya a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en donde se rectifica que por la evasión de impuestos se endurecerán las sanciones de los evasores y dará cárcel, se menciona que las personas que presten los servicios y faciliten la evasión o elusión a personas naturales y jurídicas tendrán castigos penales, según José Andrés Romero, jefe de la DIAN, quien afirmó: **“Existen las personas que precisamente a través de sus consejos, de sus asesorías, llevan a que los empresarios terminen evadiendo impuestos”** (Herrera, 2018, pág. 1).

La modernidad de la humanidad ha avanzado y creado moral tributaria, el comportamiento del individuo depende directamente de las acciones o elementos tangibles que el ser humano puede obtener, es decir, si el humano no recibe un beneficio tangible, su participación empezara a verse forzada por el cumplimiento de una ley.

En Colombia la Ley, beneficia a las grandes empresas para garantizar la generación de empleo en la nación, los beneficios que la Ley otorga a las empresas multinacionales, inversiones extranjeras, deja una gran brecha en el recaudo de impuestos que deben ser recuperados por un conjunto de personas clasificadas como un motor de reactivación del mercado. Siendo así las personas que se están viendo más afectadas o tenidas en cuenta son personas naturales que probablemente dependen de un único ingreso, quienes por intelecto profesional o vocación se exoneran de las inclusiones para el pago de impuestos.

Según el artículo publicado en la revista Portafolio dos mil diecisiete, informa que existen 5 (Cinco) rutas de evasión de los impuestos, pese a que las personas están enteradas en los

correctivos de esta evasión, las cuales son muestra que en el año 2017, se suman a la bolsa pública el valor de 7 (Siete) billones de pesos que la gente dejó de pagar al estado por este concepto, una de las causas son los beneficios que se otorgaban a las entidades sin ánimo de lucro, bajo el concepto de donaciones dejaban de tributar, dinero que se desviaban para intereses personales, la fuga con el IVA es otro ítem que afecta directamente en la evasión de este impuesto ya que el retener y no entregar el IVA a la DIAN, y las devoluciones de manera ilegal como el escándalo del cartel de las devoluciones aumenta las cifras de esta evasión. (Manchego M. M., 2018, pág. 1).

En Colombia, se conoce la elusión de impuestos como un método práctico y gerencial para reducir el valor a pagar por dicho impuesto; la interpretación de la Ley corresponde a un proceso jurídico que debe ser aplicado a la necesidad de los casos que se presente, es decir, que el contribuyente puede tener la opción de escoger la norma que más lo pueda beneficiar; la elusión de impuestos se convierte entonces en un plus del contador público, puesto que a sus clientes les traerá mayor satisfacción una asesoría que le permita reducir impuestos que una que lo haga pagar al cien por ciento (100%).

La Ley de financiamiento, quiere buscar un régimen de tributación más amigable para las pequeñas y medianas empresas e implementar elementos penales para que quienes evadan o persuadan en la evasión de impuestos sean privados de su libertad según el artículo 434 A del estatuto penal, en el que se estipula lo siguiente:

“«Artículo 434 A. Omisión de activos o inclusión de pasivos inexistentes. El contribuyente que de manera dolosa omite activos o presente información inexacta en relación con estos o declare pasivos inexistentes en un valor igual o superior a 7.250 salarios mínimos legales mensuales vigentes, y con lo anterior, afecte su impuesto sobre la renta y complementarios o el saldo a favor de cualquiera de dichos impuestos, será sancionado con pena privativa de libertad de 48 a 108 meses y multa del 20% del valor del activo omitido, del valor del activo declarado inexactamente o del valor del pasivo inexistente.

PARÁGRAFO 1o. Se extinguirá la acción penal cuando el contribuyente presente o corrija la declaración o declaraciones correspondientes y realice los respectivos pagos, cuando a ello hubiere lugar.

PARÁGRAFO 2o. Para efectos del presente artículo se entiende por contribuyente el sujeto respecto de quien se realiza el hecho generador de la obligación tributaria sustancial.» Tomado de (AGT Abogados SAS, 2019, pág. 2)

El objetivo de la DIAN es lograr sanciones que disminuyan las malas prácticas en la evasión de impuestos en especial la Renta y Complementarios, teniendo en cuenta que corresponde a un impuesto que relaciona a la mayoría de los ciudadanos colombianos, y graba todos los bienes e ingresos que las personas o empresas obtuvieron en el territorio nacional.

El sistema de tributación colombiano es considerado complejo, la mayoría de los contribuyentes requieren de asesorías para el cumplimiento de la norma, en algunos casos la complejidad de la liquidación de los impuestos beneficia al gobierno al momento en que los contribuyentes no dimensionan la capacidad de aporte que realiza su pago de impuestos. Los tratamientos especiales, excepciones o leyes beneficiosas facilitan en su gran mayoría la elusión de los impuestos, generando a su vez que por las desigualdades tributarias la evasión crezca simultáneamente con el aporte, según la publicación Estudios y Perspectivas:

“se identifican dos tipos de desigualdades:

Desigualdad Vertical: cuando las empresas de mayores utilidades y las personas de mayor ingreso contribuyen menos que el resto.

Desigualdad Horizontal: se da entre iguales: personas y empresas con el mismo nivel de ingresos y utilidades, y unas pagan más impuestos que otras.” (Concha, Ramírez, & Acosta, 2017, pág. 17)

La evasión afecta a las economías obligándolas a tener una desaceleración económica y de crecimiento sociocultural, esto a su vez genera beneficios al nivel privado, puesto que las empresas obtienen una mayor utilidad monetaria y las personas naturales un mayor ingreso disponible, lo que obliga intrínsecamente a los Gobiernos a endurecer los medios de recaudo, ampliar los tipos de tributo y disminuir las bases para el cálculo de los impuestos.

La forma en medir la evasión es conocido como la brecha tributaria que consiste en medir la proporción de recursos potenciales que dejan de ser recaudados, los recursos potenciales corresponden a la proyección de los ingresos que se estima sea recaudado en un período y bajo un impuesto, la fórmula es la siguiente:

La brecha tributaria (1) y la evasión y la elusión (2) se presentan formalmente a continuación:

$$Brecha = \frac{Evasión + Elusión}{Recaudo potencial} \quad (1)$$

$$Recaudo potencial - Recaudo efectivo = Evasión + Elusión \quad (2)$$

Fuente: (Concha, Ramírez, & Acosta, 2017, pág. 18.)

1. Evasión: Impuestos no declarados, información alterada para la disminución de las bases gravables.
2. Elusión: Impuestos liquidados con leyes o normas que les permite beneficios tributarios, conocidos como las deducciones del impuesto.
3. Recaudo Potencial: Estimación del ingreso por cada impuesto.
4. Recaudo Efectivo: Valor realmente recibido por cada impuesto.
5. Brecha: Porcentaje o valor correspondiente a la evasión de los impuestos.

De acuerdo a tendencias de tributación de los países que conforman la OCDE (Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico), se promueve el crecimiento y la inversión, reforzado con las reformas tributarias en donde se reduce el impuesto de renta empresarial y renta laboral, reduciendo las tarifas para la liquidación de dicho impuesto adoptan nuevos regímenes e introduce los beneficios a la propiedad intelectual. Aunque en Colombia este fenómeno o práctica, no se pone en evidencia, pues en el país el sistema tributario es complejo, por sus constantes cambios semiestructurales en la tributación y la elevación de tasas para la imputación de los impuestos, como se ve reflejado en el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Las Reformas tributarias que se han visto desde 1997, buscan en el menor tiempo disminuir la evasión de impuestos, según Jersson Rodríguez, estudiante de magíster en Administración de la Universidad Nacional de Colombia “una de las razones que explicaría estas significativas cifras es que las reformas aprobadas no han representado un cambio estructural completo, sino que se han enfocado en ampliar la base tributaria –dándole prioridad a la cantidad y no a la calidad de los impuestos– y no en generar impactos importantes en los índices de evasión en el mediano y largo plazo.” (Redacción Actualidad - U.N. - Colombia.com, 2019, pág. 2); lo que nos

permite identificar que en probabilidades, en que el impuesto sea en mayores porcentajes no garantiza que sea el mejor recaudador de los ingresos fiscales que el país requiere para su plan de desarrollo, por lo tanto los porcentajes de evasión de impuestos no disminuyen si no que aumentan o se mantienen, este fenómeno puede consistir a su vez en la complejidad para la liquidación de los impuestos y los diferentes mecanismos para las deducciones que permitan disminuir el valor a pagar por cada impuesto, se transforman en las formas legales de eludir impuestos y es por esto que por falta de comprensión de las tantas leyes o reformas los sujetos pasivos prefieran no pagar el impuesto.

Luchar contra la evasión podría disminuir la competencia desleal que existe en la economía y regularizar los altos índices de empleo informal, la reforma tributaria del 2016 reforzó a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales para aumentar los mecanismos de control sobre la evasión según las recomendaciones de la OCDE, durante el 2015 y 2017 más de 15.000 colombianos declararon activos omitidos o pasivos inexistentes, normalizando la correcta liquidación de los impuestos. Luchar contra la evasión es rentable para el país, puesto que se lograría recuperar pagos que en su momento no se realizaron de la manera adecuada, y por ende tendría sanciones monetarias que podrían llegar a que personas naturales y jurídicas perdieran su patrimonio.

Los Gobiernos deben reinventar los mecanismos para la reducción de la evasión, a partir del 1 de enero de 2019, las empresas deberán empezar a implementar la factura electrónica, herramienta que permitirá conocer en el momento exacto cuantitativamente cual es la evasión fiscal del país; en Colombia, todo se vuelve complicado, puesto que no se cuenta con unas plataformas adecuadas para la liquidación de impuestos, el sector público en su mayoría Pymes, no cuentan con el presupuesto para poder cumplir con esta obligación, y los Gobiernos no realizan la respectiva evaluación del impacto económico que les generaría a estos microempresarios.

“En la investigación *“La evasión tributaria e incidencia en la recaudación del impuesto a la renta de personas naturales en la provincia del Guayas, periodo 2009-2012”*, (PAREDES FLORIL, 2015), toma como muestra de investigación a 126, el instrumento que aplica es recolección de datos en donde formuló veinte nueve (29) preguntas, direccionadas a la evasión de impuestos. Aplico dieciocho (18) preguntas y el instrumento fue aplicado con el propósito de

conocer el nivel de conocimiento de los servicios recibidos por parte de la administración tributaria de esa provincia y de los deberes que poseen las personas al momento de tributar, uno de los objetivos de esta investigación es saber qué nivel de percepción tiene la población de Guayas ante la destinación de los recursos recaudados de los impuestos, y se llega a las siguientes conclusiones; no existe educación tributaria, la evasión de impuestos retrasa la destinación de esos recursos para la mejora de la Provincia, y para distribuir a la población más vulnerada o menos favorecida, etc.

En la publicación *“Las nuevas medidas fiscales internacionales adoptadas en España en relación con la evasión fiscal y la reducción del déficit público”* realizada por los autores Mercedes Gómez y Alan Lederman, se basa, en que las medidas fiscales tomadas por España, sugieren por optar medidas internacionales en materia de intercambio de información, llevando como resultado controlar la evasión de impuestos y fraude fiscal, que tienden a descubrir patrimonio oculto de operaciones ilegales y evitar operaciones con el exterior. Algunas de estas medidas son las medidas de la Unión Europea, que vela por la transparencia y la cooperación fiscal internacional, llegando a conclusiones que la Directiva del ahorro en España está tomando la iniciativa de ampliar la red de convenios para evitar la doble imposición y la firma de nuevos Acuerdos de Intercambio de Información firmados con países de baja tributación.

Macias Cardona, Agudelo Henao & López Ramírez (2007), realizan una investigación que señala debe evaluar métodos de medición para la evasión de impuesto, el por qué se presenta ese fenómeno de déficit fiscal, se requiere conseguir con esta investigación es buscar la manera con métodos para que no se presente más la evasión de impuestos en Colombia, se opta por métodos que ya han sido implementado y evaluado de este importante tema, se llega a la conclusión que para lograr el equilibrio fiscal implica distintas formas y una de ellas es prevenir que los ingresos del país, no se desvíen del propósito que está destinado se usaron métodos indirectos.

2.2. Marco Teórico

El Estado Colombiano requiere de distintos recursos y métodos para poder sustentar la economía del país referente al gasto público para poder satisfacer las necesidades del pueblo, con

el presente marco se pretende dar mayor información acerca de las distintas variables para medir la evasión de impuestos en personas naturales, además de los factores y causas que atribuyen a la evasión por parte de los contribuyentes.

Los impuestos han sido un tema que se debate anualmente por las entidades correspondientes a lo largo de los años, no solo por las tasas que deben pagar si no por la misma evasión que se presenta es un tema que preocupa al Estado ya que son recursos que se deja de recibir para incorporarlos en el mismo país, para poder entender un poco este fenómeno es necesario entender la importancia y cuáles son los motivos o razones por el cual las personas no tributan los impuestos de Renta e IVA.

“Los ciudadanos de cualquier Estado deben contribuir al sostenimiento del Gobierno, en cuanto sea posible, en proporción a sus respectivas aptitudes, es decir, en proporción a los ingresos que disfruten bajo la protección estatal. Los gastos del Gobierno, en lo que concierne a los súbditos de una gran nación, vienen a ser como los gastos de administración de una gran hacienda con respecto a sus copropietarios, los cuales, sin excepción, están obligados a contribuir en proporción a sus respectivos intereses. En la observancia o en la omisión de esta máxima consiste lo que se llama igualdad o desigualdad de la imposición”.

“El impuesto que cada individuo está obligado a pagar debe ser cierto y no arbitrario. El tiempo de su cobro, la forma de su pago, la cantidad adeudada, todo debe ser claro y precise, lo mismo para el contribuyente que para cualquier otra persona. Donde ocurra lo contrario resultará que cualquier persona sujeta a la obligación de contribuir estará más o menos sujeta a la férula del recaudador, quien puede muy bien agravar la situación contributiva en caso de malquerencia, o bien lograr ciertas dádivas, mediante amenazas”. (Smith, pág. 142)

La evasión fiscal restringe la capacidad que tiene los gobiernos para obtener recursos necesarios para cumplir las funciones del país, en el trabajo de *Allingham y Sandmo (1972)*, llamado *Income tax evasion: a theoretical analysis* explica la teoría económica al fenómeno de la evasión tributaria de la siguiente manera:

“Los individuos o contribuyentes son racionales y escogerán de manera óptima una porción de su ingreso (antes de impuestos) que no declararán ante el administrador fiscal de

manera que puedan minimizar lo que pagan al tiempo que minimizan el riesgo de ser detectados”. (Allingham & Sandmo , 1972)

En el trabajo de los autores Allingham y Sandmo, hablan de la palabra “moral”, para referirse a situaciones de evasión y cumplimiento tributario, mencionan también la actitud individual del declarante en la decisión de cumplir o no con sus obligaciones fiscales, haciendo que los contribuyentes de cierta forma sientan culpa por evadir y por ser descubierto, ultimando que el sentimiento que le puede generar de vergüenza, lo lleve a contribuir más y evitar las sanciones impuestas por la evasión.

2.3. Marco Legal

El Gobierno debe garantizar que bajo su mandato el ingreso fiscal contribuya al plan de desarrollo gubernamental que presento al momento de ser elegido y durante su periodo de mandato, en Colombia, se tiene estandarizado los impuestos principales que deben pagar los residentes del territorio nacional, a pesar de esto, el país a presentado un crecimiento exponencial en el número de habitantes en el 2009 según el Banco Mundial, el número de habitantes ascendía a 45.42 millones para el 2017 la cantidad de habitantes es de 49.07, lo que genera que los Gobiernos evalúen la carga impositiva del país y el apoyo económico para el desarrollo del mismo por parte de sus habitantes.

No obstante el país cuenta con la estructura o procedimiento para el recaudo de los impuestos, anualmente el órgano de control que ha dispuesto el Gobierno pública un calendario tributario, en donde se programa el pago de los impuestos que hay que tributar, tenemos dos sectorización de impuesto, uno corresponde al impuesto Nacional, y el otro al impuesto Local, el primero ingresa a la DIAN, es un impuesto que se va directamente al presupuesto Nacional y el segundo es un impuesto que se paga a la Secretaria de Hacienda de cada municipio, con el objeto que este aporte al crecimiento y desarrollo del mismo.

El procedimiento tributario de nuestro país se compone por tres elementos:

- ✓ Hecho Generador: Es la casualidad del impuesto.
- ✓ Sujeto Activo: Es el recaudador del impuesto.
- ✓ Sujeto Pasivo: Es la persona jurídica o natural a quien recae el impuesto.

El artículo 10 del estatuto tributario notifica las condiciones para que las personas naturales residentes en Colombia sean sujetos pasivos, y son los siguientes:

1. “Permanecer en el país continua o discontinuamente mas de ciento ochenta y tres (183) días, durante un periodo cualquiera de trescientos sesenta y cinco (365) días.
2. Encontrarse en el exterior en servicio del Estado colombiano, exentos de tributación en el país que se encuentran en misión.
3. Ser nacionales:
 - A. *Su cónyuge o compañero permanente no separado legalmente o los hijos dependientes menores de edad tengan residencia fiscal en el país; o,*
 - B. *El cincuenta por ciento (50%) o más de sus ingresos sean de fuente nacional; o,*
 - C. *El cincuenta por ciento (50%) o más de sus bienes sean administrados en el país; o,*
 - D. *El cincuenta por ciento (50%) o más de sus activos se entiendan poseídos en el país; o,*
 - E. *Habiendo sido requeridos por la Administración Tributaria para ello, no acrediten su condición de residentes en el exterior para efectos tributarios; o,*
 - F. *Tengan residencia fiscal en una jurisdicción calificada por el Gobierno Nacional como paraíso fiscal.” (DIAN, 2018)*

Bajo el decreto 2442 de diciembre de 2018, se estipulan los topes para declarar renta por el año 2018, cabe resaltar que estos topes son actualizados anualmente de acuerdo a las reformas tributarias que se dispongan o el valor de la UVT:

- A. *“Ser responsable del impuesto sobre las ventas -IVA- del Régimen Común y/o del Impuesto Nacional al Consumo al cierre del año gravable 2018.*
- B. *Tener un patrimonio bruto superior a \$149.202.000 (4.500 UVT) a 31 de diciembre de 2018.*
- C. *Haber obtenido ingresos brutos iguales o superiores a \$46.418.000 (1.400 UVT) durante el año 2018.*

- D. *Haber realizado consumos mediante tarjeta de crédito superiores a \$46.418.000 (1.400 UVT) durante el año 2018.*
- E. *Haber realizado compras y consumos totales superiores a \$46.418.000 (1.400 UVT) durante el año 2018.*
- F. *Haber realizado consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras por valor total acumulado superior a \$46.418.000 (1.400 UVT) durante el año 2018.” (DIAN, 2018)*

Como se ha venido mencionando en el transcurso de la investigación la DIAN que es el órgano con el cual los Gobiernos, han contado para lograr el ingreso fiscal que el país necesita a implementado requisitos mínimos para la presentación de las declaraciones, en donde se cuenta con:

- A. Estar inscrito en el Registro Único Tributario (RUT).
- B. Tener habilitado el acceso al portar transaccional, puesto que las declaraciones tributarias son presentadas por medio electrónico.
- C. Contar con un mecanismo de firma electrónica para darle validez a la información que se esta presentando a nombre propio.

Esta entidad se encarga de realizar una correcta divulgación de la información que obliga a las personas a presentar la declaración de renta, como lo podemos ver en la siguiente imagen:

Ilustración 1 Pasos para declarar renta 2018

PASOS PARA DECLARAR LA RENTA ESTE AÑO

Año gravable 2018

1 ¿ESTOY OBLIGADO A DECLARAR RENTA ?



Si su patrimonio bruto en 2018 excedió **4.500 UVT**, es decir, **\$149,2 millones** a 31 de diciembre de 2018



Si sus ingresos brutos fueron iguales o superiores a **1.400 UVT**, es decir, **\$46,4 millones** el año pasado



Si sus consumos mediante tarjeta de crédito fueron superiores a **\$46,4 millones** durante 2018



Si el valor acumulado de consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras excedieron **\$46,4 millones**

METAS

- Se espera que **3 millones** de personas presenten la declaración
- El recaudo llegaría a **\$3,2 billones** este año

2 ¿CUÁNDO DEBO HACERLO?

Inicio

Si los dos últimos dígitos de su NIT son **99 y 00** hasta el 6 de agosto

Fin

Si los dos últimos dígitos de su NIT son **01 y 02** hasta el 17 de octubre

3 ¿CÓMO SE CLASIFICAN MIS INGRESOS?

Creación del sistema cedular: los ingresos se clasificarán de acuerdo con su origen.



Rentas de trabajo

- Salarios
- Comisiones
- Prestaciones Sociales
- Viáticos



Rentas de capital

- Intereses
- Rendimientos financieros
- Arrendamientos
- Regalías



Rentas de pensiones

- De jubilación
- De invalidez
- De vejez
- Desobreviviente



Rentas no laborales

- Todos los ingresos que no clasifiquen en ninguna de las demás cédulas

4 ¿EN QUÉ FORMULARIO DEBO PRESENTAR LA DECLARACIÓN?

210

Personas naturales residentes

110

Personas naturales no residentes

Tomado de: (LA REPÚBLICA , 2019)

A su vez a diseñado un prevalidador conocido como el Ayuda Renta, que permite conocer la información reportada por terceros y que bajo un análisis previo de la información financiera pueda generar un borrado de la declaración de la renta, en donde el programa lleva instrucciones que le permite al contribuyente conocer el formulario y las secciones que trae para el correcto diligenciamiento.

En cuanto a la Declaración de IVA, este es un tributo que debe presentar los responsables de IVA conocido antes de la Ley de Financiamiento como Régimen común, la presentación de este impuesto lo dispone el artículo 601 del estatuto tributario:

“Art. 601. Quienes deben presentar declaración de impuesto sobre las ventas.

** -Modificado- Deberán presentar declaración y pago del impuesto sobre las ventas, según lo dispuesto en el artículo 600 de este Estatuto, los responsables de este impuesto, incluidos los exportadores.*

No están obligados a presentar declaración de impuesto sobre las ventas, los contribuyentes que pertenezcan al Régimen Simplificado.

Tampoco estarán obligados a presentar la declaración del impuesto sobre las ventas los responsables del régimen común en los períodos en los cuales no hayan efectuado operaciones sometidas al impuesto ni operaciones que den lugar a impuestos descontables, ajustes o deducciones en los términos de lo dispuesto en los artículos 484 y 486 de este Estatuto.

***Par Transitorio.** los responsables obligados a presentar declaración bimestral del impuestos sobre las ventas que no hayan cumplido la obligación de presentar las declaraciones del impuesto sobre las ventas en ceros (0) en los meses en los cuales no realizaron operaciones sometidas al impuesto ni operaciones que den lugar a impuestos descontables, ajustes o deducciones en los términos de los artículos 484 y 486 de este Estatuto, desde que tengan la obligación, podrán presentar en esas declaraciones dentro de los seis (6) meses siguientes a la vigencia de esta ley sin liquidar sanción por extemporaneidad.” (ESTATUTO, 2019)*

2.4. Marco Histórico

- **Ley 49 de 1990**

Con la aprobación de la reforma de la Ley 49, según el **“ARTICULO 11. AUTO-RETENCION SOBRE PAGOS DE PERSONAS NATURALES.** *Los contribuyentes que tienen autorización de la Dirección de Impuestos para efectuar autorretención sobre los pagos o*

abonos sometidos a la misma realizarán dicha autorretención cuando el pago o abono en cuenta provenga de una persona natural, sólo cuando ésta le haya hecho entrega de una información escrita en la cual conste que reúne las exigencias previstas en el artículo 368-2 del Estatuto Tributario para ubicarse en la categoría de agente de retención en la fuente. Si no se hace entrega de esta información, la obligación de efectuar la retención en la fuente recae en la persona natural que efectúa el pago o abono en cuenta”. (Republica, 1991, pág. 11).

Otros acontecimientos es que el Contribuyente fija el avalúo de sus activos, las tarifas del predial son flexibles y se reduce el número de contribuyentes obligados a declarar en las tarifas de renta y remesas para inversión extranjera.

RENTA	Reducción de la base de declarantes
IVA	Aumento del 10% al 12%

Fuente propia: datos de la reforma

- **Ley 6 de 1992**

El objetivo principal de esta reforma es garantizar los recursos para financiar los acuerdos que se adquirieron con la constitución política del año 1991, donde los cambios que se evidencian son los siguientes:

- Aumento de la base de la Renta e incluye a las empresas comerciales e industriales. (EICE)
- Crea la contribución especial de la renta.
- Incluye nuevos servicios y excluye bienes de la canasta familiar del Impuesto al Valor Agregado
- Elimina el impuesto al Patrimonio. (Secretaría del senado, 1992, pág. 9)

En cuanto al impuesto de Renta e IVA son los siguientes enfocados en personas naturales

RENTA	Aumento de base de declarantes (Inclusión de Empresas Industriales y Comerciales del estado).
IVA	Aumento del 12% al 14%

Fuente propia: datos de la reforma

- **Ley 100 de 1993**

Con esta reforma se generó presiones sobre todos los ingresos del gobierno al obligar a la comunidad a reconocer parte de las deudas pensionales en estado de atraso y a su vez, según la información del siguiente artículo donde se evidencia lo relacionado, “*Capítulo II, Afiliación al sistema general de pensiones, ARTÍCULO 15. El nuevo texto es el siguiente:> Serán afiliados al Sistema General de Pensiones; en forma obligatoria: Todas aquellas personas vinculadas mediante contrato de trabajo o como servidores públicos. Así mismo, las personas naturales que presten directamente servicios al Estado o a las entidades o empresas del sector privado, bajo la modalidad de contratos de prestación de servicios, o cualquier otra modalidad de servicios que adopten, los trabajadores independientes*” (secretaría senado, 1993, pág. 11).

Con esta ley se incrementó en un 10% los impuestos a las nóminas y se modificó el sistema pensional de los colombianos.

- **Ley 223 de 1995**

Según la ley (Gestor Normativo, 1995, pág. 20), Esta ley pretende el incremento de los ingresos para dar cumplimiento a los gastos de los impuestos planteado por el Plan Nacional de Desarrollo, ya que trataba de fortalecer los recaudos incorporando sanciones a la evasión y a la elusión, para poder asegurar una estabilidad económica y encontrar el equilibrio financiero público, incrementando los ingresos para poder cumplir con la inversión pública y con las obligaciones de gasto del país, con la mayor transparencia y neutralidad posible buscando la equidad tributaria, algunos de los cambios son los siguientes

RENTA	Tasas del 20% - 35% para Persona Natural
IVA	Aumento del 14% al 16%

Fuente propia: datos de la reforma

- **Ley 345 de 1996**

El artículo 3, de esta ley indica que “*INVERSIÓN FORZOSA. Las personas naturales cuyo patrimonio líquido exceda de ciento cincuenta millones de pesos (\$150.000.000) deberán efectuar por una sola vez una inversión forzosa que se liquidará y pagará en 1997, en Bonos para la Seguridad, equivalente al medio por ciento (0.5%) de dicho patrimonio determinado al 31 de diciembre de 1996.*” (Secretaria senado, 1996),

- **Ley 487 y 488 de 1998**

Estas son los cambios e inclusiones que la ley aprueban para personas naturales en efecto de impuestos.

- ❖ En esta ley sigue con los bonos de patrimonio líquido para personas naturales superior a 150.000.000
- ❖ Nace la primera reforma tributaria que pretende definir las pautas para el recaudo de impuestos para crear nuevos ingresos, con el fin de alivianar las finanzas publicas
- ❖ Se incluyen al impuesto de renta las cajas de compensación familiar, los fondos de empleados etc. (Gestor Normativo , 1998)

IVA	Disminución de tarifa general del 16% al 15%
------------	--

Fuente propia: datos de la reforma

- **Ley 633 de 2000**

En esta ley se aprueba las nuevas tarifas, para efectos del impuesto sobre la renta, se previó que la renta líquida del contribuyente no debe ser inferior al 6% de su patrimonio. (Gestor Normativo, 2000, pág. 1)

- **Ley 788 de 2002**

El objetivo de esta ley es obtener mayores ingresos para superar a la crisis fiscal que atraviesa el país en ese momento a través de la reducción gradual o eliminación de los beneficios que se otorgó en las reformas anteriores.

Algunos de los cambios que conlleva esta ley son los siguientes:

- ❖ Otro de los cambios es la ampliación de la base del Iva, aumento de la tarifa del 10% al 16%, para algunos productos, se crean nuevas rentas exentas.
- ❖ En las exoneraciones entra las rentas de trabajo del 30% al 25%, de valor de los pagos laborales. (Secretaría del senado, 2002, pág. 5)

- **Ley 863 de 2003**

- ❖ En esta ley sigue en la lucha de alivianar el déficit fiscal que está pasando el país en este momento con las propuestas de las reformas anteriores, además de estos cambios:
- ❖ La eliminación de la retención en la fuente del 3 % para aquellos ingresos del exterior.
- ❖ La creación de la sobre tasa para los contribuyentes obligados a declarar renta en los años 2004 al 2006 del 10%.
- ❖ Aumento de la renta líquida gravable pasa del 15% al 50%, por concepto de consignaciones de valores depositados en las cuentas corrientes y de ahorro hacia terceros, siempre y cuando se pueda demostrar que los ingresos depositados son de operaciones del contribuyente.
- ❖ Los ingresos no constitutivos de renta quedaran gravadas al 100% en el año 2004.
- ❖ Aumento del GMF (Gravamen de Movimiento Financiero)
- ❖ Algunos servicios pasan hacer gravados de IVA.

- ❖ En cuanto las deducciones se reduce la renta a las personas que a cargo del empleador, como las cuotas de manejo de las tarjetas de crédito no asociadas a las cuentas corrientes o de ahorro. (Secretaria del senado , 2003)

RENTA	Disminución por inundación de inversión
IVA	Aumento de la base gravable

Fuente propia: datos de la reforma

- **Ley 1111 de 2006**

Estos son los distintos cambios que trae esta ley en cuanto el impuesto de Renta y complementarios que aplica sobre los procesos hechos y reportados desde el año 2007 en adelante, son los siguientes.

- ❖ Están exentos de este impuesto las asociaciones de hogares comunitarios autorizados por el Bienestar Familiar.
- ❖ Para las personas naturales los rangos de UVT, en las tarifas marginales están en el rango de 0%, 19%, 28%, y 33%.
- ❖ La ganancia ocasional, la renta presuntiva y el patrimonio líquido obtenidos por la enajenación de activos, son las nuevas actividades gravadas.
- ❖ En las deducciones de las personas naturales se podrá reducir el 40% del valor de inversiones realizadas en los activos fijos reales. (Funcion Publica, 2006, pág. 2)

- **Ley 1370 de 2009**

En esta ley se crea el impuesto al patrimonio para las personas naturales, jurídicas y sociedades de hecho, con el concepto de riqueza que es igual al total del patrimonio líquido. (Funcion Publica , 2009)

RENTA	Reducción del 40 al 30% para la deducción de las inversiones de activos fijos según la reforma
--------------	--

	anterior.
IVA	Impuesto al patrimonio.

Fuente propia: datos de la reforma

- **Ley 1430 de 2010**

Esta ley esta creada para dictar normas tributarias de control.

- ❖ Elimina la deducción especial por inversión en activos fijos productivos
- ❖ Proyecta la eliminación del GMF
- ❖ Normaliza el circulante para la deducción de costos y gastos con el objeto de evitar la falsedad en la información
- ❖ Excluye nuevos servicios del Impuesto al Valor Agregado. (Secretaria senado , 2010)

- **Ley 1607 de 2012**

- ❖ Esta ley está diseñada para establecer nuevos sistemas presuntivos para determinar la base gravable del impuesto sobre la Renta de personas naturales ya sea como empleados o como trabajador independiente.
- ❖ Se crea el impuesto a la CREE, con el único fin de beneficiar a los trabajadores y generar empleo
- ❖ Modifica las tarifas de la retención en la fuente de personas naturales
- ❖ Crea un nuevo esquema para determinar la retención de salarios de los empleados incorporando el IMAN (Impuesto Mínimo Alternativo) y el IMAS (Impuesto Mínimo Alternativo Simple).
- ❖ Crea el impuesto Nacional al consumo.
- ❖ De siete (7) tarifas del IVA deja tres (3) (Secretaria senado, 2012)

- **Ley 1694 de 2013**

En esta ley el impuesto sobre la renta se establece la calificación de personas naturales en empleados y trabajadores por cuenta propia.

Se crea dos sistemas presuntivos de determinación de la base gravable de renta conocidos como Impuesto Mínimo Alternativo -IMAN e Impuesto Mínimo Alternativo Simple IMAS.

IVA	Se limitan a 3 los valores a pagar por IVA: 0% para canasta familiar 5% para medicina prepagada y alimentos procesados 16% demás bienes sujetos del gravamen
------------	--

Fuente propia: datos de la reforma

- **Ley 1819 de 2016**

En esta ley se decreta lo siguiente:

- ❖ Incrementa la tarifa del IVA del 16% al 19%.
- ❖ Crea la tarifa del 5%.
- ❖ Crea el Monotributo
- ❖ Adiciona beneficios tributarios para disminuir la brecha de desigualdad económica.
- ❖ Modifica la presentación de la Renta de personas naturales (Secretaría Senado, 2016)

- **Ley 1943 de 2018**

Esta reforma es la más importante para las personas naturales por lo siguiente.

- ❖ Incorpora el Impuesto al Valor Agregado a las cervezas y gaseosas.
- ❖ Incluye una tarifa del 1% al impuesto al Patrimonio.
- ❖ Adiciona incentivos tributarios para las megas-inversiones.
- ❖ Modifica formularios de presentación de Impuestos.
- ❖ Reglamenta el GMF.
- ❖ Modifica las tablas de las tarifas para la renta. (Secretaría del Senado, 2016)

Resumen General de las Reformas tributarias:

LEY	AÑO	INFORMACIÓN RELEVANTE PARA LA INVESTIGACIÓN
44//49	1990	<p>El Contribuyente fija el avalúo de sus activos.</p> <p>Las tarifas del predial son flexibles.</p> <p>Reduce el número de contribuyentes obligados a declarar.</p> <p>Reduce las tarifas de renta y remesas para inversión extranjera.</p> <p>Aumenta el IVA del 10% al 12%.</p>
6	1992	<p>Aumenta la base de la Renta e incluye a las empresas comerciales e industriales. (EICE).</p> <p>Crea la contribución especial de la renta.</p> <p>Aumenta la tarifa del Iva del 12% al 14%.</p> <p>Incluye nuevos servicios y excluye bienes de la canasta familiar del Impuesto al Valor Agregado.</p> <p>Elimina el impuesto al Patrimonio.</p>
100	1993	Incrementa el 10% de los impuestos de nómina.
788	2002	<p>Amplia la base del IVA.</p> <p>Aumenta la tarifa del 10% al 16% de IVA de algunos productos.</p> <p>Crea nuevas rentas exentas.</p>
863	2003	Aumenta el GMF.

		<p>Algunos servicios pasan a ser gravados con IVA.</p> <p>Incrementa la sobretasa en renta.</p>
1111	2006	<p>Aumenta del 30% al 40% la deducción por inversión para incentivar la inversión en el país.</p> <p>GMF queda permanente.</p> <p>Modifica algunos bienes y servicios gravados con IVA del 10% al 16%.</p>
1370	2009	<p>Incrementa la tarifa del patrimonio a partir del 2011.</p>
1430	2010	<p>Elimina la deducción especial por inversión en activos fijos productivos.</p> <p>Normaliza el circulante para la deducción de costos y gastos con el objeto de evitar la falsedad en la información.</p> <p>Excluye nuevos servicios del Impuesto al Valor Agregado.</p> <p>Proyecta la eliminación del GMF.</p>
1607	2012	<p>Genero el impuesto del CREE correspondiente al impuesto a la equidad, este impuesto grava las utilidades de las empresas.</p> <p>Modifica las tarifas de la retención en la fuente de personas naturales.</p> <p>Crea un nuevo esquema para determinar la retención de salarios de los empleados incorporando el IMAN (Impuesto Mínimo Alternativo) y el IMAS (Impuesto Mínimo Alternativo Simple).</p>

		<p>Crea el impuesto Nacional al consumo.</p> <p>De siete (7) tarifas del IVA deja tres (3)</p>
1739	2014	<p>Crea el impuesto a la Riqueza.</p> <p>Crea la sobretasa del impuesto CREE.</p> <p>Modifica la Tabla del cálculo del impuesto IMAS.</p> <p>Crea un impuesto complementario de normalización Tributaria, como mecanismo de lucha contra la evasión.</p> <p>Proyecta la eliminación del GMF.</p>
1819	2016	<p>Incrementa la tarifa del IVA del 16% al 19%.</p> <p>Crea la tarifa del 5%.</p> <p>Crea el Monotributo.</p> <p>Adiciona beneficios tributarios para disminuir la brecha de desigualdad económica.</p> <p>Modifica la presentación de la Renta de personas naturales.</p>
1943	2018	<p>Incorpora el Impuesto al Valor Agregado a las cervezas y gaseosas.</p> <p>Incluye una tarifa del 1% al impuesto al Patrimonio.</p> <p>Adiciona incentivos tributarios para las megas-inversiones.</p> <p>Modifica formularios de presentación de Impuestos.</p> <p>Reglamenta el GMF.</p>

		<p>Modifica las tablas de las tarifas para la renta.</p> <p>Crea medidas para combatir la evasión y el abuso de la elusión.</p>
--	--	---

Capítulo III RESULTADOS

Una vez aplicada la encuesta desarrollada para apoyar la investigación realizada, recopilamos las respuestas y damos el análisis relacionado con los objetivos de nuestra investigación, siendo un poco más analíticos las respuestas son analizadas de acuerdo con su correlación:

En el siguiente grafico mostramos la participación en edad y profesión de los encuestados:

3.1. Preguntas de la encuesta

3.1.1. Nivel de Estudio

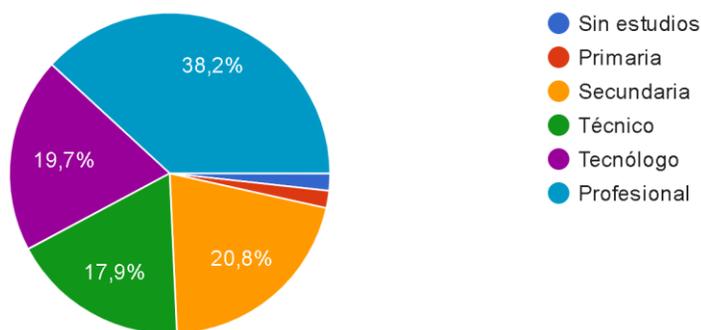
El nivel educativo de los encuestados nos permitirá conocer el grado de conocimiento correspondiente a la responsabilidad ciudadana que por el siempre hecho de coexistir en el

territorio nacional debemos aplicar, garantizándonos que las respuestas dadas fuesen con criterio de conocimiento sobre el sistema tributario y el poder fiscal que ejercen los gobiernos de paso en nuestro país, como mencionamos en el capítulo anterior la encuesta fue aplicada en el edificio Kaiwa ubicado en la localidad de Usaquén, en él se encuentran diversas formas de asociaciones, que nos permitieron obtener respuestas desde varios puntos de vista, sin excluir por clases sociales, o niveles socioeconómicos estandarizados para la clasificación de la población. El total de encuestados asciende a la suma de ciento setenta y tres (173) personas, que nos garantizaron tener calidad de asalariados o independientes.

Figura 1 Nivel de Estudio.
Número de respuestas: 173 respuestas.

Nivel de Estudio

173 respuestas



Fuente: Elaboración propia.

El treinta y ocho punto dos por ciento (38.2%) son profesionales de los cuales el veinte por ciento (20%) son adultos jóvenes (ver figura 1), el treinta y siete punto seis por ciento (37.6%) son personas que cuentan con un técnico o tecnólogo, por lo anterior se demuestra la posible capacidad de conocimiento que pueden tener los encuestados sobre el tema tributario y sus respuestas a nuestra encuesta para lograr identificar la variable que afecta el sistema tributario de la nación.

El enfoque de la investigación nos limita a contar con la participación de personas con calidad de asalariados o independientes, para lograr identificar las posibles causas de la evasión de impuestos con referente a la Renta y complementarios de personas naturales, y el consumo del Impuesto al Valor Agregado (IVA).

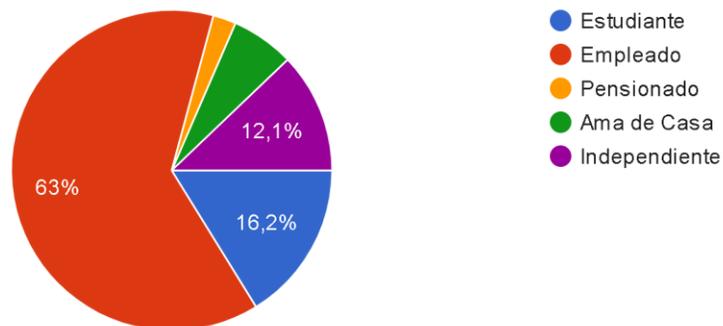
3.1.2. Ocupación:

Figura 2 Ocupación

Número de respuestas: 173 respuestas.

Ocupación

173 respuestas



Fuente: Elaboración propia.

El sesenta y tres por ciento (63%) de los encuestados son personas empleadas quiere decir que cuentan con la calidad de asalariados, el dieciséis punto dos por ciento (16.2%) son personas que se encuentran en sus prácticas universitarias y un doce punto uno por ciento (12.1%) son personas independientes quienes tienen actividades de apoyo administrativo a las empresas, no son directamente personas comerciantes, pero si participan en la tributación de renta y consumo del IVA, solo el dos punto tres por ciento (2.3%) son personas pensionadas y el seis punto cuatro por ciento (6.4%) son amas de casa. Como podemos observar cada uno de los encuestados son posiblemente sujetos pasivos del impuesto de renta y muy seguramente consumidores del impuesto indirecto como lo es el IVA.

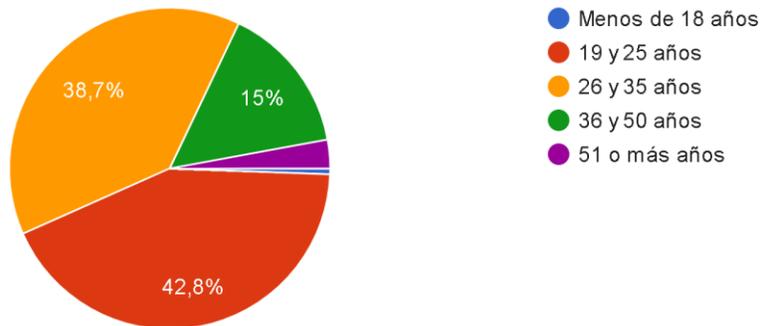
3.1.3. Edad

Figura 3 Edad.

Número de respuestas: 173 respuestas.

Edad

173 respuestas



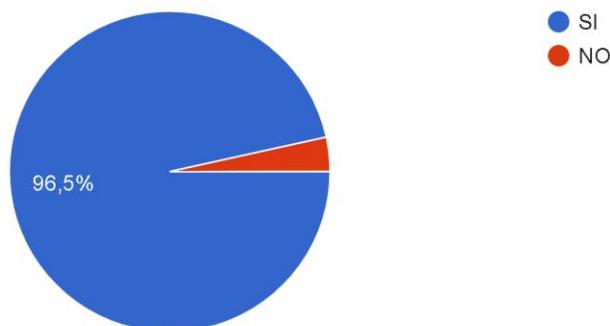
Fuente: Elaboración propia.

Se considera que la población económicamente activa (PEA) empieza a partir de los quince (15) años de edad, este es un indicador microeconómico que nos permite calcular el per capital de la nación y que a su vez sirve de fundamento para que los Gobierno implementen sus reformas tributarias estructurales, en nuestra encuesta contamos con la participación del ochenta y uno punto cinco por ciento (81.5%) de la población que hace parte de la edad adulta joven PEA, un quince por ciento (15%) de la población hace parte de la edad adulta que también hacen parte de la PEA. Tuvimos en cuenta la edad del encuestado para diferenciar si sus respuestas son por experiencia (empírico) o por conocimiento (intelectual), teniendo en cuenta como lo explica Bruno Barros en la publicación *¿Por qué las personas pagan sus impuestos?*, bajo un estudio de varios investigadores se puede observar la relación positiva entre las percepciones de referencia a de los modelos de grupos y el comportamiento o incumplimiento de las leyes fiscales, lo que nos da un percepción de referencia queriendo decir que la contribución fiscal puede ser un fenómeno sociocultural y como lo afirma un estudio de Webley en el dos mil uno (2001) *“la evasión fiscal están positivamente relacionados con el número de personas que el individuo conoce que haya evadido los impuestos”*.

3.1.4. ¿Sabe usted que es un impuesto?

Figura 4 *¿Sabe usted que es un impuesto?*
Número de respuestas: 173 respuestas.

¿Sabe usted que es un impuesto? 173 respuestas



Fuente: Elaboración propia.

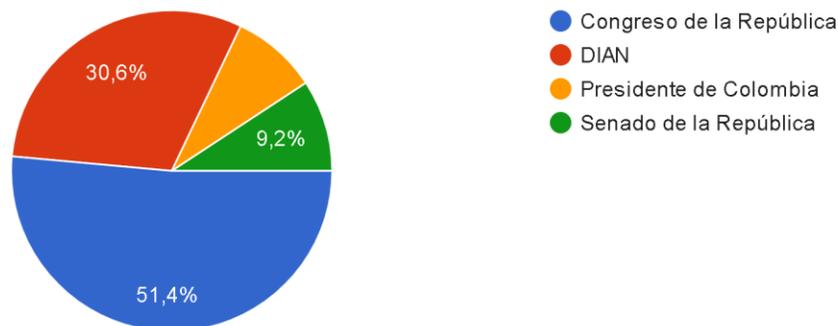
Para nuestra investigación es importante garantizar el mínimo porcentaje de ignorancia en la población, entendiéndose como ignorante el no tener la noción de lo que se está hablando o de lo que se les está preguntando. Los noventa y seis puntos cinco por ciento (96.5%) de la muestra afirma conocer que es un impuesto, bien sea este directo o indirecto, el sesenta y tres por ciento (63%) fueron personas asalariadas que dicen saber que es un impuesto, el diecisiete por ciento (17%) son estudiantes y el doce por ciento (12%) son personas independientes, lo que nos garantiza que no hay ausencia del previo conocimiento sobre lo que dicta la norma tributaria. Al igual que los Gobiernos deben conocer y tener en cuenta las variables que componen el sistema tributario, el contribuyente también debe identificar su participación en la sociedad.

3.1.5. ¿Quién establece los impuestos?

Figura 5 ¿Quién establece los Impuestos?
Número de respuestas: 173 respuestas.

¿Quien establece los Impuestos?

173 respuestas



Fuente: Elaboración propia.

Para nadie es un secreto sobre el poder tributario que ejerce el poder político, ya que el Gobierno proyectara su capacidad de dominación bajo el papel que ejerce en el estado, teniendo en cuenta que el poder público y tributario se relacionan y coexistente bajo la necesidad de tener ingresos para el Estado, en este caso, el ingreso fiscal. El cincuenta y uno punto cuatro por ciento (51.4%) tienen presente que en

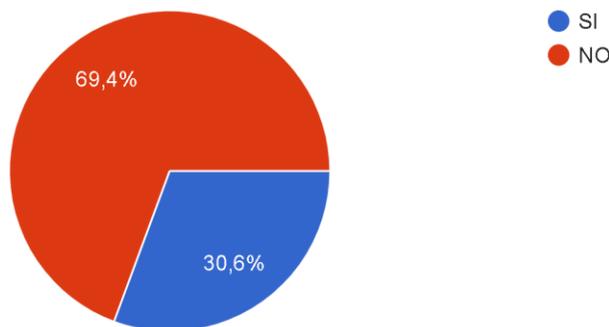
el territorio colombiano bajo el poder legislativo esta la facultad de imponer los impuestos a los contribuyentes de la nación bajo el Congreso de la República, quien bajo la división del poder otorgado en la constitución de mil novecientos noventa y uno (1991), se tiene la capacidad de interpretar, reformar y derogar las leyes mediante reunión o conferencias donde se exponen los proyectos de ley y sus impactos. Siendo un porcentaje alto, aún preocupa la capacidad de conocimiento que tiene la sociedad sobre la responsabilidad de las entidades u organismos de control, puesto que treinta puntos seis por ciento de la muestra afirma que quien tienen la potestad de establecer los impuestos es la DIAN, en donde el veintisiete por ciento (27%) son personas que conforman la PEA quienes son asalariados. Lo anterior nos genera una gran preocupación en cuanto a que las personas no tienen la noción de saber cuáles son los deberes del poder público y como se ejecutan para el cumplimiento de la norma, a su vez, que, al momento de seleccionar un Gobierno perteneciente al Poder Ejecutivo, no se subestiman los demás poderes y la elección realizada la justifican con el desconocimiento.

3.1.6. ¿Usted cree que el Gobierno tiene la capacidad suficiente para el manejo de los recursos?

Figura 6 ¿Usted cree que el gobierno tiene la capacidad suficiente para el manejo de los recursos?
Número de respuestas: 173 respuestas.

¿Usted cree que el gobierno tiene la capacidad suficiente para el manejo de los recursos?

173 respuestas



Fuente: Elaboración propia.

En los países de Latinoamérica durante los últimos cinco (5) años se ha evidenciado malos manejos administrativos de los Gobiernos de paso, Colombia, no es la excepción, a pesar de que aún no se ha

tocado fondo con las decisiones de cada Gobierno, el panorama del país no es favorable, se han evidenciado protestas por parte de estudiantes y trabajadores en cuanto al gremio de transporte, en donde exigen una mejor administración de los recursos y una estructuración más eficaz a las sanciones respectivamente. El sesenta y nueve punto cuatro por ciento (69.4%), de la muestra afirman que el Gobierno NO tiene la suficiente capacidad para el manejo de los recursos, y probablemente pueden estar en lo cierto, teniendo en cuenta que en Junio de dos mil diecinueve (2019) el Presidente Iván Duque, dio a conocer que el Estado deberá contribuir a la deuda de Odebrecht, lo que generó polémicas a nivel social, cultural y económico del país, y es de considerar que el poder tributario debe ser una competencia normativa más no administrativa, y que la forma estructural de Gobierno debe ser mediante órganos independientes. Cabe resaltar que la participación en la contribución por parte de las personas naturales depende de la credibilidad de su país y de que subjetivamente vivan o vean en su entorno, para lograr promover el desarrollo económico que logre promover la correcta recaudación de impuestos y en la administración del mismo para lograr los planes de gobierno y este modo lograr identificar la correcta administración junto con la satisfacción de los contribuyentes para disminuir la brecha de la evasión fiscal.

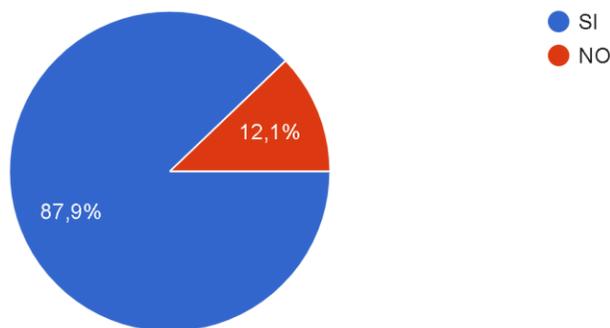
3.1.7. ¿Sabe usted que es evasión tributaria?

Figura 7 ¿Sabe usted que es evasión tributaria?

Número de respuestas: 173 respuestas.

¿Sabe usted que es evasión tributaria?

173 respuestas



Fuente: Elaboración propia.

En Colombia, como en todo país, se requieren de ingresos, sean propios, por bonos o por deuda, a pesar de esto Latinoamérica sufre de la recaudación de impuestos, por diferentes razones, como lo explican los autores en la publicación “Recaudar no basta: Los impuestos como instrumento de desarrollo, “Hay muchas explicaciones potenciales sobre este hecho, entre ellas: el nivel de desarrollo, la alta informalidad, la estructura de la economía y la composiciones de la población por edades” (Cobarcho, Cibils, & Lora, 2005). El ochenta y siete punto nueve por ciento (87.9%) afirman reconocer que es la evasión tributaria, lo que nos da a entender que existe una responsabilidad ciudadana con la primicia de que el sistema tributario permita darse a conocer como una educación fiscal que genere ideas, valores y comportamientos acorde a las necesidades del plan de Gobierno que es reemplazado cada cuatro (4) años.

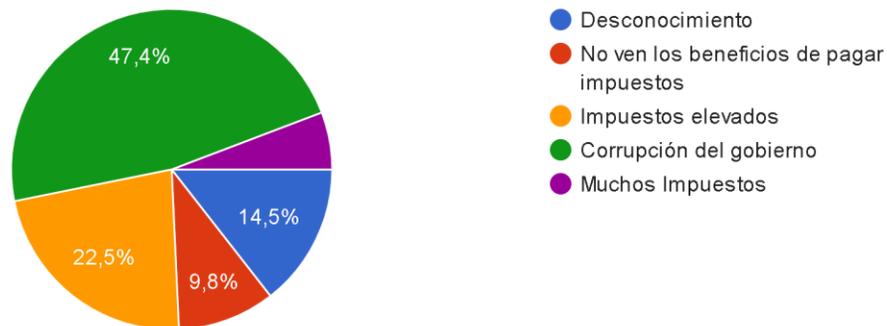
3.1.8. ¿Cuál cree usted que es la causa de la evasión tributaria?

Figura 8 ¿Cuál cree usted que es la causa de la evasión tributaria?

Número de respuestas: 173 respuestas.

¿Cuál cree usted que es la causa de la evasión tributaria?

173 respuestas



Fuente: Elaboración propia.

En el trabajo investigativo Estructura Tributaria y Evasión Impositiva en América Latina, los autores, señalan “que el aumento de tributos o carga impositiva a los ciudadanos recae sobre los bienes y servicios bajo tres factores:

- a) *El fuerte y acelerado proceso de crecimiento económico impulsado por el auge en los precios de las exportaciones de bienes primarios.*
- b) *La introducción de iniciativas novedosas como impuestos mínimos e impuesto a las transacciones financieras.*
- c) *Las reformas a la estructura y administración tributaria.” (Gómez, Gómez, & Jiménez , 2011, pág. 6)*

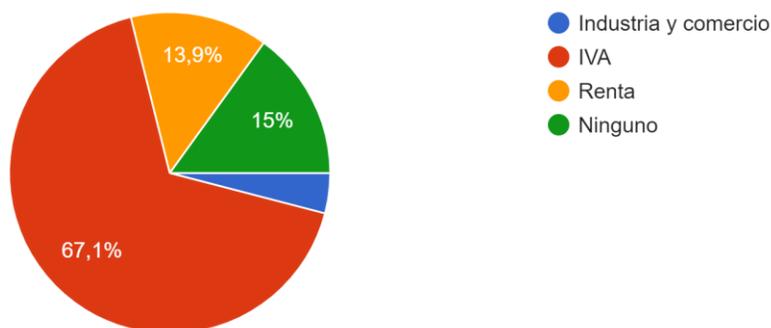
En nuestra recolección de datos contamos con que solo el veinte dos punto cinco por ciento (22.5%), consideran que la evasión de impuestos se debe a la alta carga impositiva que los Gobiernos imponen en la sociedad, pero un cuarenta y siete punto cuatro por ciento (47.4%), considera que la evasión de impuestos es un problema socio-político, asegurando que la corrupción del Gobierno es la causa principal de la evasión de impuestos, lo que se refleja en que entre más corrupción halla mas impuestos deben generar y por ende la evasión aumentara en la misma proporción. Tal vez el problema radica en la poca educación fiscal y cultural que se tiene en la sociedad, puesto que, bajo nuestra Constitución Política del 1991, en su artículo 95 difiere el deber del ciudadano para aportar económicamente al financiamiento del gasto público que cada Gobierno proyecta para cumplir con su plan de desarrollo o plan de Gobierno. Por lo anterior sería obvio decir que subjetivamente el ciudadano no aporta al ingreso tributario impuesto por el Gobierno, porque del mismo modo en el que ellos administran mal los recursos el contribuyente podría estar en la libertad de trabajar de manera informal, lo que a su vez generaría una brecha lineal a la evasión de impuestos en el territorio nacional, ya que ningún medio de control los tiene en su radar y el Gobierno ha sido incompetente para detectar las vías de evasión.

3.1.9. ¿Cuál de estos impuestos usted ha pagado?

Figura 9 ¿Cuál de estos impuestos usted ha pagado?
Número de respuestas: 173 respuestas.

¿Cuál de estos impuestos usted ha pagado?

173 respuestas



Fuente: Elaboración propia.

En Colombia existen impuestos directos e indirectos, en ambos hace partícipe la persona natural, mediante el pago de la Renta, que graba los ingresos obtenidos en el territorio nacional y que por ende se debe contribuir a la nación, como el consumo o pago del IVA que va inmerso a los productos que diariamente consumimos o servicios que utilizamos, respectivamente. Quiere decir que cada una de las normas, reglas o imposiciones fiscales que los Gobiernos implementan nos afectan a todos los ciudadanos desde que empezamos hacer parte de la PEA estadística que nos demuestran los desarrollos socioeconómicos de la nación. Del cien por ciento (100%) de la muestra estudiada el ochenta y uno por ciento (81%) reconocer haber pagado un impuesto, bien sea directamente a la nación (presentando declaración de impuestos) o por medio de un tercero (consumo de IVA) competente para la recaudación de impuestos. Para entender la forma tributaria que tiene nuestro país es necesario que en la sociedad entiendan el sistema tributario adoptado para el desarrollo económico, ya que es el ciudadano el que elige a sus dirigentes, y por ende hace partícipe de la visión macro económica que implementa el crecimiento de la nación, teniendo presente que cada Gobierno invierte en el desarrollo o alternativas para que el número de contribuyentes cada vez sea más amplio, y con esto poder igualar las cargas impositivas en la sociedad.

3.1.10. ¿Qué entiende por impuesto de Renta?

Figura 10 ¿Qué entiende por impuesto de Renta?

Número de respuestas: 173 respuestas.

¿Qué entiende por impuesto de Renta?

173 respuestas



Fuente: Elaboración propia.

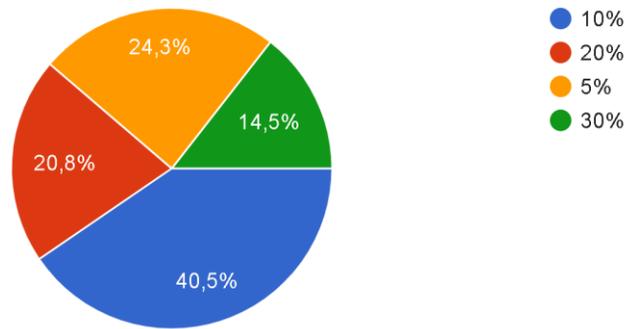
Tal vez esta pregunta para el lector resulte un poco confusa, pero su intención era evaluar la percepción desde el punto de vista desde la ocupación de la muestra seleccionada, veamos el porqué: el cuarenta y seis punto ocho por ciento (46.8%) responde que el impuesto de la Renta es un impuesto que se paga sobre las utilidades de una actividad económica, si miramos de una manera literaria las utilidades se convierten en ingresos para el contribuyente y a su vez hace parte de su patrimonio, el setenta y cinco por ciento (75%) de las personas son empleados y estudiantes, lo que significa que el conocimiento puede ser adquirido por la experiencia o por lo aprendido en las cátedras universitarias, el veinte y siete punto siete por ciento (27.7%) de la muestra afirman que el impuesto de renta corresponde a un impuesto que se paga sobre los ingresos su mayor participación fue en las personas con calidad de asalariados con el ochenta y dos por ciento (82%), viendo esta respuesta podemos concluir que la percepción de la renta se ve desde el punto de vista con el que hago parte del Estado al igual que el veinte cinco punto cuatro por ciento (25.4%) de las personas que respondieron que la Renta es un impuesto que se paga por el patrimonio. A grandes rasgos la Renta es el impuesto principal que unifica todo tipo de contribuyente y que hace parte de las actividades desarrolladas en nuestro territorio nacional, es por esto que todos nos convertimos en dueños del tesoro nacional. Este impuesto se recibe con pago anticipado durante el año gravable, los impuestos con recaudación anticipada es un modelo de recaudación eficiente implementado por los países miembro de la OCDE.

3.1.11. De estas opciones ¿Cuál es el porcentaje de la sanción por NO presentar la declaración de IVA?

Figura 11 De estas opciones ¿Cuál es el porcentaje de la sanción por NO presentar la declaración de IVA?
Número de respuestas: 173 respuestas.

De estas opciones ¿Cuál es el porcentaje de la sanción por NO presentar la declaración de IVA?

173 respuestas



Fuente: Elaboración propia.

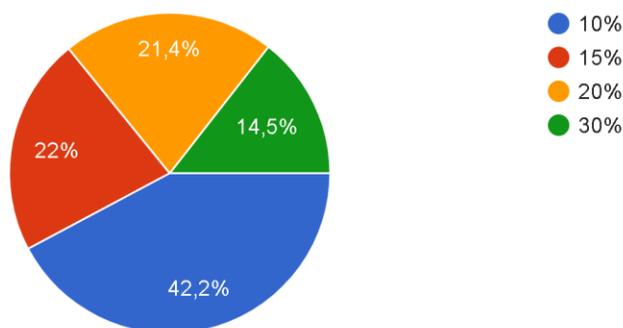
Las reformas tributarias que se implementan en el sistema tributario vienen con una inclusión muy cíclica que afecta la actividad diaria y a su vez los porcentajes sancionatorios empiezan a ser modificados, teniendo en cuenta que muy rara vez son reducidos, por norma general, siempre aumentan, anteriormente el porcentaje por no declarar era del cinco por ciento (5%) luego de la última reforma tributaria esta sanción paso al diez por ciento (10%). En la muestra estudiada el cuarenta punto cinco por ciento (40.5%) reconocen el cambio de la sanción mientras que el veinte y cuatro puntos tres por ciento (24.3%) aún tienen la sanción anterior. Uno de los grandes problemas que afronta la sociedad colombiana es la carencia de actualización, bien sea por el tiempo de implementación o porque no se concientizan del impacto socio económico de las reformas tributarias.

3.1.12. De estas opciones ¿Cuál es el porcentaje de la sanción por NO declarar el impuesto de Renta y Complementarios?

Figura 12 De estas opciones ¿Cuál es el porcentaje de la sanción por NO declarar el impuesto de Renta y Complementarios?
Número de respuestas: 173 respuestas.

De estas opciones ¿Cuál es el porcentaje de la sanción por NO declarar el impuesto de Renta y Complementarios?

173 respuestas



Fuente: Elaboración propia.

Uno de los impuestos que debe contar con la participación de la mayoría de colombianos, es el impuesto de Renta y Complementarios, como lo mencionamos en la pregunta diez (10) el impuesto de renta graba todos los bienes o dineros que provengan de productos realizados o servicios prestados en el territorio nacional, considerando esto, el impuesto de Renta es con el cual se logra la participación del ciudadano, por lo que se considera debería ser un impuesto que todos los ciudadanos tengan presente, como lo es expedir los documentos de identificación desde el momento en que se nace o el pago de servicios públicos para su utilización.

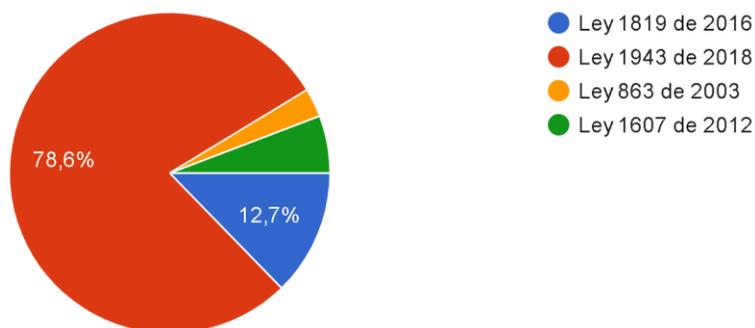
3.1.13. ¿Cuál es la Ley de financiamiento, última reforma tributario?

Figura 13 ¿Cuál es la Ley de financiamiento, última reforma tributaria?

Número de respuestas: 173 respuestas.

¿Cuál es la Ley de financiamiento, última reforma tributaria?

173 respuestas



Fuente: Elaboración propia.

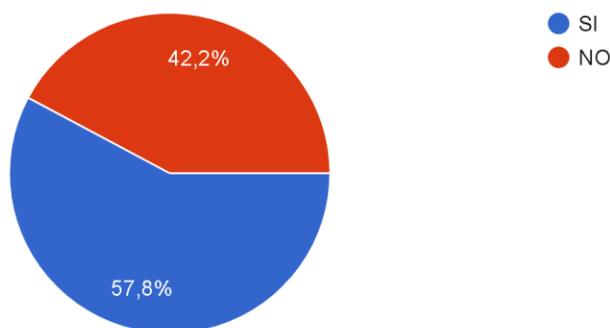
Tener el conocimiento de cuál es la reforma tributaria no garantiza que la sociedad sepa que fue lo que incluyó esa reforma al sistema tributario, pero sí nos da certeza que las personas son conscientes de los cambios, transformaciones o avances que tiene cada Gobierno, y que mediante la indagación se van dando cuenta o van entendiendo que es lo que está pasando, que beneficios u obligaciones se tienen en el territorio nacional.

3.1.14. ¿Conoce usted las condiciones para la presentación y pago del impuesto de renta de personas naturales?

Figura 14 ¿Conoce usted las condiciones para la presentación y pago del impuesto de renta de personas naturales?
Número de respuestas: 173 respuestas

¿Conoce usted las condiciones para la presentación y pago del impuesto de renta de personas naturales?

173 respuestas



Fuente: Elaboración propia.

Hay algo que es cierto, durante el avance tecnológico las formas de comunicación han cambiado, hoy en día se cuentan con más mecanismos de comunicación entre la sociedad, los entes gubernamentales y los organismos de control, considerando esto, es posible afirmar que el desconocimiento sobre las reformas tributarias paso de moda, hoy por hoy, no hay justificación del incumplimiento, no obstante es bueno afirmar que los cambios normativos pueden trastornar el cumplimiento de la Ley, en el 2010 la Ley 1429, dio beneficios de progresividad en el pago de los parafiscales y salud, para el año 2015 varias empresas perdieron el beneficio por el incumplimiento de informar al ente competente la composición accionaria durante la vigencia de la reforma.

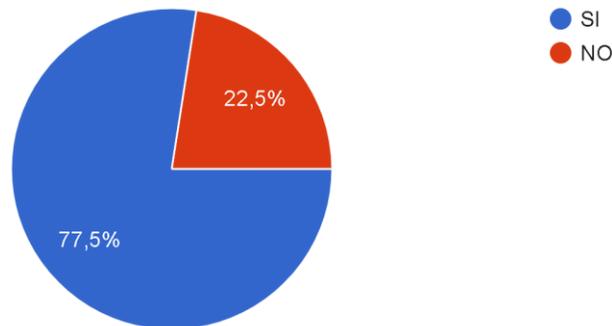
3.1.15. ¿Para usted es importante contribuir con el pago de impuestos?

Figura 15 ¿Para usted es importante contribuir con el pago de impuestos?

Número de respuestas: 173 respuestas.

¿Para usted es importante contribuir con el pago de impuestos?

173 respuestas



Fuente: Elaboración propia.

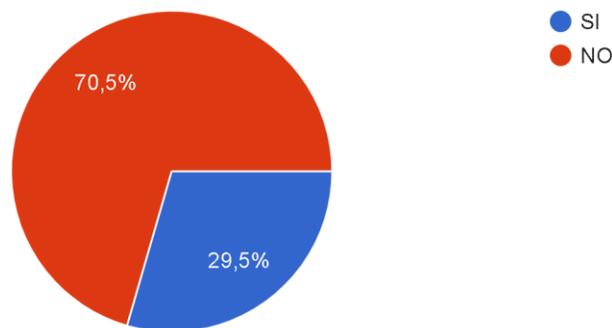
El comportamiento de la sociedad depende de las necesidades de la misma, el conocimiento de la importancia de contribuir con el país depende del compromiso que se tiene con el mismo, en Colombia, el poder tributario queda en manos del Gobierno de paso, pero ese Gobierno lo escogen los mismos ciudadanos, Colombia requiere una reforma que permita organizar el territorio nacional y garantice el cumplimiento de las necesidades primordiales que existen en la sociedad, si el Gobierno proyecta realmente los impuestos con el presupuesto público realmente necesario la sociedad aportaría sin ningún tipo de tabúes, el setenta y siete punto cinco por ciento (77.5%) de la muestra, afirman que si es importante contribuir con el pago de los impuestos y se levanta una conducta social, en donde se busca igualar los beneficios tributarios que se les otorga a las empresas o personas jurídicas y no a las personas naturales, pero es necesario decir que si las empresas no obtienen ciertos beneficios es crucial su existencia en el desarrollo económico del país puesto que ellos son quienes generan empleos que permite que los ciudadanos – personas naturales, tengan ingresos con los que pueden adquirir los productos y servicios que se ofertan en el territorio nacional al igual que tengan rentas laborales, que permitan en algún momento ser gravadas con un margen de contribución fiscal para el Estado.

3.1.16. ¿Cree usted que es justo que por el NO pago de impuestos, sus derechos pueden ser vulnerados?

Figura 16 ¿Cree usted que es justo que por el NO pago de impuestos, sus derechos puedan ser vulnerados?
Número de respuestas: 173 respuestas.

¿Cree usted que es justo que por el NO pago de impuestos, sus derechos puedan ser vulnerados?

173 respuestas



Fuente: Elaboración propia.

Como ciudadanos tenemos derechos y deberes, los Gobernantes que hemos puesto como representante de los colombianos, imponen las normas, leyes o reglamentos a cumplir, y a su vez son quienes determinan el gasto público de acuerdo al plan de gobierno a desarrollar en el país, lo que quiere decir, que desde un principio se tiene la causa de conocimiento de que cuales serán los posibles gastos, inversiones y proyectos, que se piensan desarrollar en el territorio nacional. A pesar de todo esto, y de saber la necesidad o importancia de la participación de las personas naturales en el ingreso fiscal, no se es consciente del gran vacío de las finanzas públicas que ha dejado la corrupción, pero viendo un poco el trasfondo del problema monetario que afronta Colombia, nos encontramos que el gasto público se vino aumentando desde que en la constitución de 1191 se promulga la Equidad en Colombia, para disminuir los niveles de Desigualdad que existen en el territorio nacional. Simón Kuznets sostenía *“La desigualdad, era parte inevitable de los procesos de crecimiento económico y que a medida que los países iban creciendo, la desigualdad también lo haría, pero, sólo hasta cierto punto, ya que, a partir de ahí, la desigualdad comenzaría a disminuir.”* (elciudadano.com, 2014). El setenta punto cinco por ciento (70.5%), no están de acuerdo con que los derechos sean vulnerados por el NO pago de los impuestos, y tal vez esto puede verse reflejado que el ciudadano se acostumbra con lo poco, ejemplo, acceder a educación

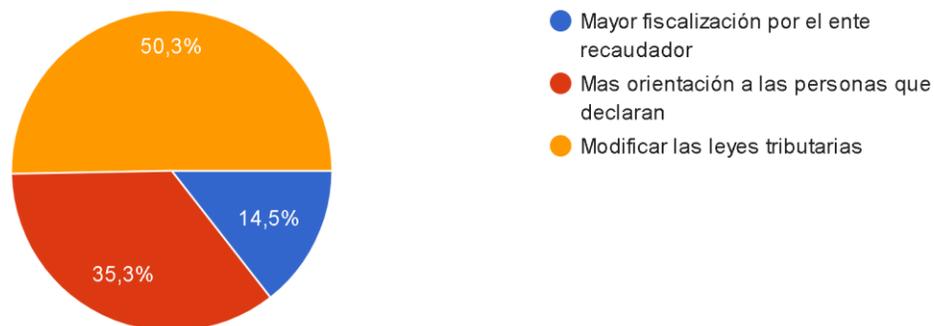
pública, pagando porcentajes no tan altos como el sistema educativo privado. Aportando al ingreso tributario nos permite exigir, pero el conocimiento trascendental del cumplimiento de nuestros deberes y derechos nos permite buscar igualdad de condiciones, beneficios, y accesos a los programas que los Gobiernos ponen a disposición de sus ciudadanos.

3.1.17. ¿Qué medida preventiva considera usted, es la más adecuada para evitar la evasión tributaria?

Figura 17 ¿Qué medida preventiva considera usted, es la más adecuada para evitar la evasión tributaria?
Número de respuestas: 173 respuestas.

¿Que medida preventiva considera usted, es la más adecuada para evitar la evasión tributaria?

173 respuestas



Fuente: Elaboración propia.

El cincuenta punto tres por ciento (50.3%), consideran que la forma en que el Gobierno lograría evitar la evasión tributaria sería modificando la leyes, en esta pregunta profundizamos en los impactos de los nuevos impuestos que se incrementan en la economía, como por ejemplo, el alza del porcentaje de IVA, el Gravamen a los Movimientos Financieros, el cual correspondía a un impuesto temporal que ayudaría a afrontar la crisis financiera de mil novecientos noventa y ocho (1998) y el impacto que genera socio culturalmente los beneficios tributarios otorgados a los grandes monopolios de la economía nacional. Tenemos dos términos que abordar la evasión financiera que consiste en no presentar o no pagar los impuestos que están a cargo de las personas naturales y jurídicas y la elusión tributaria que consiste en

minimizar el pago de los impuestos bajo las normas, es decir bajo los beneficios que estas incluyen para algunos contribuyentes o aquellos que tienen el conocimiento, recordando siempre que el conocimiento es poder, y que en Colombia existe el libre albedrío de interpretar las leyes

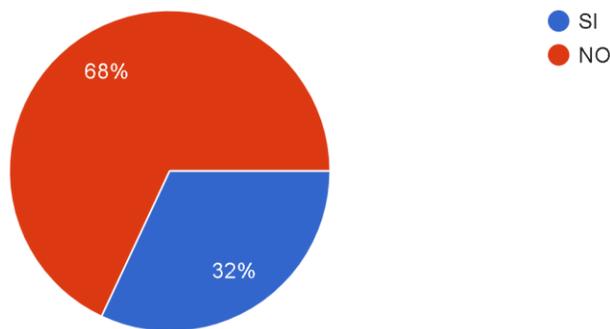
3.1.18. ¿Usted conoce los últimos cambios y beneficios de la última reforma tributaria?

Figura 18 ¿Usted conoce los últimos cambios y beneficios de la última reforma tributaria?

Número de respuestas: 172 respuestas.

¿Usted conoce los últimos cambios y beneficios de la última reforma tributaria?

172 respuestas



Fuente: Elaboración propia.

Hay algo cierto, únicamente quien pueda tener el conocimiento de los cambios en materia tributaria son las personas que trabajan en ello, como lo pueden ser Contadores, Revisores, Auditores y Gerentes Financieros, como podemos identificar son perfiles de la Rama de Ciencias Empresariales, el gran problema puede radicar en que las Reformas Tributarias amplían el número de contribuyentes, en donde los contribuyentes cada vez son más personas naturales y pueden carecer de esta información, lo que podría estar justificando la evasión de impuestos, es decir, al realizar varias reformas tributarias tan seguidas, con poco tiempo de inserción en la cultura colombiana las personas de forma inequívoca pueden no estar de acuerdo con el pago de los nuevos impuestos que se les adicionan a los servicios o productos que se encuentran en el mercado nacional.

Capítulo IV DISCUSIÓN

La evasión tributaria, es uno de los grandes problemas que presenta Colombia, durante el desarrollo de la investigación y según los resultados que se implementó estos datos arroja que la población que más conocimiento tiene sobre el tema de evasión son los profesionales, aclarando que influye la edad de las personas naturales que se encuestaron por que a medida de mayor edad más responsabilidad y conocimiento sobre el tema de la evasión tributaria.

La gran mayoría de las personas indicaron saber que es un impuesto por que algún momento se ha interactuado con el impuesto ya sea directo o indirecto, para dar más claridad a los conceptos se entienden como impuestos DIRECTOS, Según **Fuente especificada no válida**. “**Los impuestos directos gravan de manera directa los ingresos de los ciudadanos.** En otras palabras, los impuestos directos recaen sobre cada persona con nombre y apellidos, es decir, el ciudadano que deberá pagar el impuesto está claramente identificado. Además, por este hecho, el momento del devengo también está determinado e identificado.”, como lo indica en este párrafo la señora Mariam son todos los impuestos que la persona deberá pagar a nombre propio por los ingresos, también hace la anotación que la publicación que “Al gravar directamente a la persona los impuestos directos pueden tener carácter progresivo, para que quien más dinero tenga, más pague, sirviendo así para redistribuir la riqueza. Y es que, al gravar directamente la manifestación del capital, se pueden articular para que quienes más tienen, más paguen también”.

Al contrario de impuesto del IVA, que se cataloga como un impuesto INDIRECTO, según **Fuente especificada no válida**. “Los impuestos indirectos son aquellos impuestos que una persona debe pagar por el hecho de consumir o utilizar algo. Nos afectan a todos los ciudadanos por igual, es decir, todos pagamos el mismo porcentaje de impuesto, independientemente del cual sea nuestro nivel de renta o poder adquisitivo; ya que lo que se grava es el consumo o el uso. Esta es la gran diferencia con los impuestos directos”, estos impuestos como lo indica la señora Mariam tienen ventajas que los directos no poseen, y es que son más fáciles de recaudar por que las personas lo pagan directamente con el consumo y son más difíciles de evadir.

Una vez contextualizado los conceptos podemos decir que la evasión de impuestos es un problema de gobernabilidad fiscal porque según los antecedentes expuestos en el trabajo muestra

que es muy difícil convencer a los gobernantes de seguir aprobando leyes que perjudican a la población como el incremento de las tasas tributarias, y la desviación de estos recursos.

En conclusión, para que baje un poco el porcentaje que maneja Colombia con la evasión de impuestos y que según la aplicación de las encuestas que se realizaron se dice que el día que la población de colombiana vea y sienta realmente el cambio en el País, se podrá bajar un poco este porcentaje de evasión, pero al contrario, las personas que tributan se desilusionan porque no se refleja que los recaudos de estos impuestos estén invertidos en infraestructura, salud, educación, mejor vivir, si no que tienden a tener desvíos en los cargos más altos del país.

Otra de las soluciones que se encuentra en la investigación es comenzar a educar a los niños, como se enseñan los valores, así mismo enseñar educación tributaria para que crezcan con ese concepto arriesgado, porque son el futuro y el cambio de nuestro país Colombia.

Capítulo V Conclusiones

Sin lugar a dudas el concepto de evasión de impuestos abarca demasiados temas importantes que nos conlleva a evaluar por qué sucede este fenómeno en nuestro país, con la investigación de este trabajo nos dimos cuenta que la mayoría de las personas evaden impuestos por desconocimiento de las leyes y sus derogaciones, del pago de la misma, son personas de perfil profesionales que en algún momento pagan el impuesto del IVA y en algunas personas abarca el pago de la Renta, pero en si el país se ha encargado de que las personas que deben pagar estos tributos se cohíban por las tasas altas, porque no ven que los recursos recaudados se destinen para el progreso de la ciudad, si no que piensan que el pueblo trabaja mientras los grandes mandos viven de ellos, es un tema que es bastante amplio y confuso de tocar ya que todas las personas no opinan de la misma forma.

Durante el desarrollo económico de los últimos diez (10) años, el país ha afrontado dos (2) reformas tributarias, en donde se evidencia la necesidad de los Gobiernos, por incrementar los ingresos tributarios para el cumplimiento del plan de desarrollo del país, los más afectados son las personas naturales que por la falta de cultura tributaria o por desconocimiento de la norma no cumplen con sus obligaciones y son sancionados con multas exorbitantes que acarrear la pérdida de sus propiedades. Los casos de evasión y multas no son muy conocidos por los ciudadanos, puesto que son temas a los que no se les dan relevancia por nuestra poca cultura tributaria, las multas que han recibido las empresas han ocasionado el cierre de estas y en el caso de las personas naturales estas han perdido sus propiedades.

El problema del cumplimiento o de la implementación de las reformas tributarias posiblemente radica en el tiempo de su implementación y ejecución, puesto que la normatividad debería ser ajustada a las nuevas necesidades de cada uno de los Gobiernos, que buscan la reactivación económica del país, permitiéndole permanecer en la apertura económica que requiere para el cumplimiento del Plan.

Las personas naturales por su falta de educación fiscal, desconocen la norma y simplemente por interpretación de otros realizan o influencia cumplen o incumplen la norma tributaria y no son totalmente conscientes de los efectos que el incumplimiento puede tener, se es consciente que la implementación de la cultura tributaria es un aprendizaje lento que tomaría

como base las teorías principales de desarrollo económico desde las economías tradicionales que permita crear y aportar a un sistema tributario fortalecido y bien definido considerando que cada ley puede afectar el desarrollo o cumplimiento de la anterior.

Como se ha mencionado la creación de cada Reforma tributaria, trae consignadas en ellas sus beneficios y obligaciones, en donde muy pocas veces anulan la anterior normatividad benéfica existente, por lo que podría ser la causal de que, en Colombia, los niveles de evasión nunca disminuyan y siempre estén avanzando en uno o dos puntos porcentuales en los últimos cinco años.

Esta investigación está construida y guiada por autores importantes como Adam Smith, Allingham y Sandmo, quien aporta datos importantes a la investigación sobre la evasión de impuestos con investigaciones evaluados y adaptados al tema, con aportes desde los diferentes puntos políticos, económicos, cultural entre otros que permite dar conocer la importancia de una política fiscal.

Seguin los resultados al instrumento aplicado a la investigación de la evasión se evidencia que las personas naturales desconocen la finalidad del recaudo de los impuestos y esto incide a evadir ya que desconfían de que dicho dinero sea bien distribuido e invertido en el país y que no se desvíen y el destino final sea en los bolsillos de los gobernantes.

Así mismo las reformas tributarias deberían estar estudiadas de una forma más equitativa para los contribuyentes, donde se muestre el cambio de las tarifas a favor de los Colombianos y donde las tarifas estén acordes a los ingresos o al patrimonio, para que los declarantes se sientan comprometidos con la responsabilidad de pagar los impuestos de Renta e IVA, y de igual manera genera nuevamente el Estado la confianza que se ha perdiendo por al mal manejo del recaudo por algunos de sus funcionarios.

Bibliografía

- AGT Abogados SAS. (14 de Enero de 2019). *¿CUÁLES SON LAS SANCIONES POR DELITO DE EVASIÓN DE IMPUESTOS?* Obtenido de *¿CUÁLES SON LAS SANCIONES POR DELITO DE EVASIÓN DE IMPUESTOS?*: <https://www.agtabogados.com/blog/cuales-son-las-sanciones-por-delito-de-evasion-de-impuestos/>
- Allingham, & Sandmo . (1972). *Income tax evasion: A theoretical analysis*. Obtenido de https://s3.amazonaws.com/academia.edu.documents/30457905/allingham-sandmo_%28jpube72%29.pdf?response-content-disposition=inline%3B%20filename%3DIncome_tax_evasion_a_theoretical_analysi.pdf&X-Amz-Algorithm=AWS4-HMAC-SHA256&X-Amz-Credential=AKIAIWOWYYGZ2Y53
- Cobacho, A., Cibils, V., & Lora, E. (2005). *Recaudar no Basta: Los impuestos como instrumento de desarrollo*. Obtenido de *Recaudar no Basta: Los impuestos como instrumento de desarrollo*: <https://publications.iadb.org/es/recaudar-no-basta-los-impuestos-como-instrumento-de-desarrollo#targetText=Recaudar%20no%20basta%3A%20Los%20impuestos%20como%20instru%20mento%20de%20desarrollo,-Autor&targetText=La%20tributaci%C3%B3n%20en%20Am%C3%A9rica%20Lati>
- Concha, T., Ramírez, J. C., & Acosta, O. L. (2017). *TRibutación en Colombia: reformas, evasión y equidad*. Bogotá: Publicación de las Naciones Unidas. Obtenido de https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/43133/1/S1700948_es.pdf

(1991). *Constitución Política de Colombia*. Colombia.

DIAN. (2018). *Quienes deben declarar*. Obtenido de https://www.dian.gov.co/impuestos/personas/Renta_Personas_Naturales_AG_2018/Paginas/Quienes-deben-Declarar.aspx

DINERO. (20 de Mayo de 2017). El ranking de los países más afectados por la evasión de impuestos. *DINERO*, págs. 1-3. Obtenido de <https://www.dinero.com/economia/articulo/ranking-de-los-paises-que-mas-evaden-impuestos/245558>

DINERO. (20 de Mayo de 2017). *El ranking de los países más afectados por la evasión de impuestos*. Obtenido de <https://www.dinero.com/economia/articulo/ranking-de-los-paises-que-mas-evaden-impuestos/245558>

Economía, Y. (28 de Mayo de 2017). La gran incógnita de cómo hacer lo que la Oede le plantea al país. *El tiempo*, pág. 1. Obtenido de <https://www.eltiempo.com/economia/sectores/que-tan-viables-son-las-peticiones-de-la-ocde-a-colombia-92996>

elciudadano.com. (27 de Agosto de 2014). *Filosofía de los impuestos: Los errores y omisiones de una moderada Reforma Tributaria*. Obtenido de *Filosofía de los impuestos: Los errores y omisiones de una moderada Reforma Tributaria*: <https://www.elciudadano.com/economia/filosofia-de-los-impuestos-los-errores-y-omisiones-de-una-moderada-reforma-tributaria/08/27/>

Espitia, J., Ferrari, C., Hernández, G., Hernández, I., González, J., Reyes, L., . . . Zafra, G. (2017). SOBRE LA REFORMA TRIBUTARIA ESTRUCTURAL QUE SE REQUIERE EN COLOMBIA Reflexiones y propuestas. *REVISTA DE ECONOMÍA INSTITUCIONAL*, 149-174.

ESTATUTO. (2019). *Art. 601. Quienes deben presentar declaración de impuesto sobre las ventas*. Obtenido de *Art. 601. Quienes deben presentar declaración de impuesto sobre las ventas.*: <https://estatuto.co/?e=459>

Floril. (2015).

FLORIL. (2015).

Funcion Publica. (30 de 12 de 2009). Obtenido de <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=38426>

Funcion Publica. (27 de 12 de 2006). Obtenido de <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=22580>

Gerence.com. (02 de 05 de 2018). *¿Quiénes están exonerados del pago de los aportes parafiscales al SENA y al ICBF?* Obtenido de <https://www.gerencie.com/quienes-estan-exonerados-del-pago-de-los-aportes-parafiscales-al-sena-y-al-icbf.html>

Gestor Normativo. (24 de 12 de 1998). Obtenido de <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=187>

Gestor Normativo. (20 de 12 de 1995). Obtenido de <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=6968>

- Gestor Normativo. (29 de 12 de 2000). Obtenido de <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=6285>
- Gomez Carranza, A. I., & . (Enero de 2018). *SISTEMA DE TRIBUTACION PARA PERSONAS NATURALES EN COLOMBIA Y POSIBLES ADAPTACIONES DEL MODELO TRIBUTARIO OCDE*. Obtenido de <https://expeditiorepositorio.utadeo.edu.co/bitstream/handle/20.500.12010/3143/Trabajo%20de%20Grado%20Ana%20Irene%20Gomez%20Carranza.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Gómez Valencia, G. A., Madrid Benjumea, D. A., & Quinayás Solarte, D. A. (2017). *FACTORES QUE GENERAN LA EVASIÓN DE LOS IMPUESTOS DE RENTA E IVA EN LAS PERSONAS NATURALES DEDICADAS A LA COMERCIALIZACIÓN DE VESTUARIO EN EL CENTRO DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN*. Obtenido de FACTORES QUE GENERAN LA EVASIÓN DE LOS IMPUESTOS DE RENTA E IVA EN LAS PERSONAS NATURALES DEDICADAS A LA COMERCIALIZACIÓN DE VESTUARIO EN EL CENTRO DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN: http://bibliotecadigital.udea.edu.co/bitstream/10495/8025/1/GomezGustavo_2017_FactoresGeneranEvasion.pdf
- GÓMEZ, M. F., & LEDERMAN, A. (11 de 02 de 2014). LAS NUEVAS MEDIDAS FISCALES INTERNACIONALES ADOPTADAS EN ESPAÑA EN RELACIÓN CON LA EVASIÓN FISCAL Y LA REDUCCIÓN DEL DÉFICIT PÚBLICO. Fort Lauderdale, Francia.
- Gómez, S., Gómez, J., & Jiménez, J. (Agosto de 2011). *Estructura tributaria y evasión impositiva en América Latina*. Obtenido de Estructura tributaria y evasión impositiva en América Latina: <http://scioteca.caf.com/bitstream/handle/123456789/223/201108Sabaini.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.
- Herrera, M. F. (30 de Octubre de 2018). *Por Ley de Financiamiento, evasión de impuestos dará cárcel*. Obtenido de Por Ley de Financiamiento, evasión de impuestos dará cárcel: <https://www.rcnradio.com/economia/por-ley-de-financiamiento-evasion-de-impuestos-dara-carcel>
- LA REPÚBLICA . (8 de Agosto de 2019). *Todo lo que debe saber para poder presentar su declaración de renta este año*. Obtenido de <https://www.larepublica.co/economia/todo-lo-que-debe-saber-para-poder-presentar-su-declaracion-de-renta-este-ano-2893872>
- Macias Cardona, H. A., Agudelo Henao, L. F., & Lopez Ramirez, M. R. (12 de 10 de 2007). LOS MÉTODOS PARA MEDIR LA AVASIÓN DE IMPUESTOS. Medellin, Colombia.
- Manchego, M. M. (2018). *potafolio*.
- Manchego, M. M. (2018). Las rutas de evasión de impuestos que tendrá que atacar el gobierno. *Portafolio*.
- PAREDES FLORIL, P. R. (01 de 2015). *La evasion tributaria e incidencia en la recaudacion del impuesto a la renta de personas naturales en la Provincia del Guayas, periodo 2009-2012*. Obtenido de <http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/redug/6881/1/marzo2015%20tesis%20final%20priscilla%20paredes%20maestria%20en%20tributacion%20y%20finanzas.pdf>

Presidencia De la República . (19 de Diciembre de 2018). *Congreso aprueba Ley de Financiamiento que busca reactivar la economía y la inversión en las regiones*. Obtenido de Congreso aprueba Ley de Financiamiento que busca reactivar la economía y la inversión en las regiones: <https://id.presidencia.gov.co/Paginas/prensa/2018/181219-Congreso-aprueba-Ley-de-Financiamiento-que-busca-reactivar-la-economia-y-la-inversion-en-las-regiones.aspx>

PROBOGOTA. (2018). *TODA LA INFORMACIÓN PERTINENTE A USAQUÉN*. Obtenido de TODA LA INFORMACIÓN PERTINENTE A USAQUÉN: http://probogota.org/localidades/usaquen/?gclid=CjwKCAiAiuTfBRAaEiwA4itUqGSvZDahqw1ocsOM1PeW_vg8wrQ_lvspgQA-OuhM1i7Ky9z5D_WBSBoCsiMQAvD_BwE

Redacción Actualidad - U.N. - Colombia.com. (15 de Febrero de 2019). *Evasión de impuestos, fuera de control en Colombia*. Obtenido de Evasión de impuestos, fuera de control en Colombia: <https://www.colombia.com/actualidad/economia/evasion-de-impuestos-fuera-de-control-en-colombia-219198>

REDACCIÓN EL TIEMPO. (01 de 03 de 2005). *LA CONTADURÍA GENERAL Y SUS COMPETENCIAS*. *EL TIEMPO*, págs. 1-7. Obtenido de <https://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-1674211>

REDACCIÓN EL TIEMPO. (01 de 03 de 2005). *LA CONTADURÍA GENERAL Y SUS COMPETENCIAS*. Obtenido de <https://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-1674211>

Republica, P. d. (26 de 03 de 1991). *ACCOUNTER*. Obtenido de <https://www.accounter.co/normatividad/decretos/por-el-cual-se-reglamenta-la-ley-49-de-1990-y-se-dictan-otras-disposiciones.html>

Sánchez, D. S. (30 de 01 de 2017). *Reforma tributaria 2017: Análisis e Impactos*. (C. I. Cardona, Entrevistador)

Secretaria del senado . (29 de 12 de 2003). Obtenido de http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0863_2003.html

Secretaria del senado. (30 de 06 de 1992). Obtenido de http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0006_1992.html

Secretaria del senado. (27 de 12 de 2002). Obtenido de http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0788_2002.html

Secretaria del senado. (29 de 12 de 2016). Obtenido de http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1819_2016.html

Secretaria senado . (29 de 12 de 2010). Obtenido de http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1430_2010.html

secretaria senado. (23 de 12 de 1993). Obtenido de http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0100_1993.html

Secretaria senado. (27 de 12 de 1996). Obtenido de http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0345_1996.html

Secretaria senado. (26 de 12 de 2012). Obtenido de
http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1607_2012.html

Secretaria senado. (29 de 12 de 2016). Obtenido de
http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1819_2016.html

Smith, A. (s.f.). *Las riquezas de las naciones, Capitulo II Sobre las fuentes de donde proceden los ingresos públicos y generales de la sociedad*.

Lista de Figuras

<i>Figura 1 Nivel de Estudio</i>	40
<i>Figura 2 Ocupación</i>	41
<i>Figura 3 Edad</i>	42
<i>Figura 4 ¿Sabe usted que es un impuesto?</i>	43
<i>Figura 5 ¿Quién establece los Impuestos?</i>	44
<i>Figura 6 ¿Usted cree que el gobierno tiene la capacidad suficiente para el manejo de los recursos?</i>	45
<i>Figura 7 ¿Sabe usted que es evasión tributaria?</i>	46
<i>Figura 8 ¿Cuál cree usted que es la causa de la evasión tributaria?</i>	47
<i>Figura 9 ¿Cuál de estos impuestos usted ha pagado?</i>	48
<i>Figura 10 ¿Qué entiende por impuesto de Renta?</i>	49
<i>Figura 11 De estas opciones ¿Cuál es el porcentaje de la sanción por NO presentar la declaración de IVA?</i>	51
<i>Figura 12 De estas opciones ¿Cuál es el porcentaje de la sanción por NO declarar el impuesto de Renta y Complementarios?</i>	51

<i>Figura 13 ¿Cuál es la Ley de financiamiento, última reforma tributaria?</i>	<i>52</i>
<i>Figura 14 ¿Conoce usted las condiciones para la presentación y pago del impuesto de renta de personas naturales?</i>	<i>53</i>
<i>Figura 15 ¿Para usted es importante contribuir con el pago de impuestos?</i>	<i>54</i>
<i>Figura 16 ¿Cree usted que es justo que por el NO pago de impuestos, sus derechos puedan ser vulnerados?</i>	<i>56</i>
<i>Figura 17 ¿Qué medida preventiva considera usted, es la más adecuada para evitar la evasión tributaria?</i>	<i>57</i>
<i>Figura 18 ¿Usted conoce los últimos cambios y beneficios de la última reforma tributaria?</i>	<i>58</i>

Anexos

1. Encuesta

Encuesta aplicada a personas naturales del edificio Kaiwa ubicado en la localidad de Usaquén de la ciudad de Bogotá, con calidad de independientes y asalariados para investigar las posibles causas de la EVASIÓN DE IMPUESTOS, RENTA E IVA EN PERSONAS NATURALES

EL IMPACTO SOBRE LA EVASIÓN DE IMPUESTOS, QUE AFECTA EL DESARROLLO DEL PAÍS.

La presente encuesta tiene como fin identificar el conocimiento y la participación de las personas naturales, en el ingreso fiscal que el país necesita para cumplir con su plan de desarrollo.

1. Dirección de correo electrónico *

Nivel de Estudio *

- Sin estudios
- Primaria
- Secundaria
- Técnico
- Tecnólogo
- Profesional

Ocupación *

- Estudiante
- Empleado
- Pensionado
- Ama de Casa
- Independiente

Edad *

- Menos de 18 años
- 19 y 25 años
- 26 y 35 años
- 36 y 50 años
- 51 o más años

¿Sabe usted que es un impuesto? *

- SI
- NO

¿Quién establece los Impuestos? *

- Congreso de la República
- DIAN
- Presidente de Colombia
- Senado de la República

¿Usted cree que el gobierno tiene la capacidad suficiente para el manejo de los recursos? *

SI

NO

¿Sabe usted que es evasión tributaria? *

SI

NO

¿Cuál cree usted que es la causa de la evasión tributaria? *

Desconocimiento

No ven los beneficios de pagar impuestos

Impuestos elevados

Corrupción del gobierno

Muchos Impuestos

¿Cuál de estos impuestos usted ha pagado? *

Industria y comercio

IVA

Renta

Ninguno

¿Qué entiende por impuesto de Renta? *

- Es un impuesto que se paga por el patrimonio
- Es un impuesto que se paga sobre los ingresos
- Es un impuesto que se paga sobre las utilidades de una actividad económica

De estas opciones ¿Cuál es el porcentaje de la sanción por NO presentar la declaración de IVA? *

- 10%
- 20%
- 5%
- 30%

De estas opciones ¿Cuál es el porcentaje de la sanción por NO declarar el impuesto de Renta y Complementarios? *

- 10%
- 15%
- 20%
- 30%

¿Cuál es la Ley de financiamiento, última reforma tributaria? *

- Ley 1819 de 2016
- Ley 1943 de 2018
- Ley 863 de 2003
- Ley 1607 de 2012

¿Conoce usted las condiciones para la presentación y pago del impuesto de renta de personas naturales? *

- SI
- NO

¿Para usted es importante contribuir con el pago de impuestos? *

- SI
- NO

¿Cree usted que es justo que por el NO pago de impuestos, sus derechos puedan ser vulnerados? *

- SI
- NO

¿Que medida preventiva considera usted, es la más adecuada para evitar la evasión tributaria? *

- Mayor fiscalización por el ente recaudador
- Mas orientación a las personas que declaran
- Modificar las leyes tributarias

¿Usted conoce los últimos cambios y beneficios de la última reforma tributaria?

- SI
- NO

2. Fichas Bibliográficas

FICHA TEXTUAL

INFORMACIÓN BIBLIOGRÁFICA

Autor: H DE SZENTES Y T BACSKAY

Título: TEORÍAS FISCALES

Número de página donde aparece la información: 52

Tema: TEORIAS FISCALES

Fecha en que se publicó

Editorial: UNIROJA

URL: <https://dialnet.unirioja.es/download/articulo/2495860.pdf>.

CONTENIDO:

Los representantes de las teorías fiscal-económicas vulgares intentan representar al Estado capitalista, no sólo como un órgano superior que se encuentra por encima de las clases sociales, sino también como una institución con utilidad para cada una de las clases y como un aparato productivo, de características productivas. Esto hace más fácil la explicación ante las masas del aumento de las cargas fiscales, puesto que se puede argumentar en el sentido de que los impuestos se necesitan para ensanchar las actividades productivas del Estado. (pág. 2)

A lo largo del desarrollo del imperialismo, el capitalismo monopolístico se ha transformado en un capitalismo monopolístico estatal: el capital fiscal dirige, de forma directa, la maquinaria estatal y el Estado interviene cada vez con mayor intensidad en la vida económica a favor del capital financiero. Las prestaciones concedidas al capital monopolístico se colocan cada vez más en el primer plano de los presupuestos: pedidos, subvenciones para mercancías invendibles en el mercado interior, así como

créditos estatales para favorecer a la exportación de capitales nacionales. (pág. 6)

También en los círculos económicos estadounidenses ha alcanzado mucha popularidad la llamada "política fiscal anti-crisis", según la cual se conceden grandes beneficios fiscales a los grandes monopolios, a fin de evitar la depresión o la crisis. Por ejemplo, Hansen es de la opinión que una política fiscal razonable tiene efectos "anti cíclicos", o sea que amortigua las oscilaciones cíclicas de la producción capitalista. (pág. 12)

FICHA TEXTUAL

INFORMACIÓN BIBLIOGRÁFICA

Autor: Roberto J Arias

Título: Ensayos Sobre la Teoría de la Evasión y Elusión de Impuestos Indirectos

Número de página donde aparece la información: 250

Tema: Teorías de evasión

Fecha en que se publicó: agosto 2010

Editorial:

URL:

http://sedici.unlp.edu.ar/bitstream/handle/10915/52921/Documento_completo.pdf-PDFA.pdf?sequence=5&isAllowed=y

CONTENIDO:

La implicancia más obvia de un impuesto indirecto es que modificará el precio relativo del bien que grava y por lo tanto afectará el nivel de producción y consumo del mismo. Este efecto se denomina en la literatura especializada “respuesta de sustitución reales”: expresan, en términos microeconómicos, tanto el efecto sustitución como el efecto ingreso provocado por la variación del precio relativo de un bien (o efecto precio) generado por la presencia de un impuesto indirecto. (Pág. 12)

Por otro lado, en la literatura contable se diferencia entre elusión fiscal (tax avoidance) y planificación fiscal (tax planning). El objetivo de la elusión fiscal es minimizar el impuesto a pagar dentro del marco legal vigente, mientras que la planificación fiscal tiene por objetivo minimizar el costo del cumplimiento tributario. (Pág. 13)

El arbitraje fiscal se refiere a operaciones de compra venta de activos, pero a fin de obtener una ganancia que surja de diferentes tasas o sistemas impositivos. Por este motivo, la literatura sobre arbitraje fiscal se refiere casi exclusivamente a la compra venta de activos financieros a fin de obtener beneficios impositivos. (Pág. 14)

FICHA TEXTUAL

INFORMACIÓN BIBLIOGRÁFICA

Autor: Barros Vio, Bruno

Título: ¿POR QUÉ LAS PERSONAS PAGAN SUS IMPUESTOS?

Número de página donde aparece la información: vol. 17, núm. 2 pp. 37-47

Tema: No pago de los impuestos

Fecha en que se publicó: 2013

Editorial: Redalyc.org

URL: <https://www.redalyc.org/pdf/3396/339630262002.pdf>

CONTENIDO:

Un factor importante para predecir el estado de deuda es si los individuos conocen a otras personas cercanas que están en deuda, y como piensan que las personas podrían reaccionar si supieran que tal individuo está en deuda (Lea, Webley & Walker, 1995). (Pág. 44)

Pese al efecto modesto, varios investigadores observaron una relación positiva entre las percepciones de referencia de los modelos de grupos y el comportamiento de cumplimiento o incumplimiento de las leyes fiscales, lo que indica que los contribuyentes que poseen amigos y parientes que cometieron la evasión de impuestos en el pasado son más inclinados a admitir el incumplimiento o considerar posibilidades futuras de no cumplir con los impuestos. El estudio de Webley, Cole & Eidja (2001) demostró que los relatos de la evasión fiscal están positivamente relacionados con el número de personas que el individuo conoce que haya evadido los impuestos. (Pág 44)

con o sin algún tipo de imposición, las personas pagan sus impuestos o contribuyen económicamente a una causa. La incapacidad para describir los resultados reales parece ser la incógnita humana donde el modelo del problema del bien público fue desarrollado. Además de la elegancia y relativa sencillez del problema del bien público, este no ofrece otros entendimientos sobre los procesos involucrados en la tributación. (Pág .40)

FICHA TEXTUAL

INFORMACIÓN BIBLIOGRÁFICA

Autor: Gómez-Sabaini, Juan Carlos Jiménez, Juan Pablo

Título: ESTRUCTURA TRIBUTARIA Y EVASIÓN IMPOSITIVA EN AMÉRICA LATINA

Número de página donde aparece la información:

Tema: Estructura Tributaria

Fecha en que se publicó: Agosto, 2011

Editorial: CAF Documento de trabajo N° 2011/08

URL:

<http://scioteca.caf.com/bitstream/handle/123456789/223/201108Sabaini.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

CONTENIDO:

El aumento en la carga tributaria en la mayoría de los países de la región se debe a la mayor preponderancia de los impuestos generales sobre bienes y servicios y la expansión de las bases imponibles generada por tres factores principales: a) el fuerte y acelerado proceso de crecimiento económico impulsado por el auge en los precios de las exportaciones de bienes primarios. b) la introducción de iniciativas novedosas como impuestos mínimos e impuestos a las transacciones financieras; y c) las reformas a la estructura y administración tributaria. (Pág. 6)

En relación con los aspectos referidos a las estructuras tributarias, el énfasis ha estado puesto, en primer lugar, en reemplazar impuestos ineficientes y con dificultades de control, tales como los impuestos que gravan las ventas en cascada, por otros como el IVA determinado por el método de débitos menos créditos, el cual facilita el control a través de los sistemas de facturación. (Pág. 44)

Afirma González (2009), la importancia y actualidad de estos tributos en los sistemas tributarios de la región se observa en las reformas tributarias recientes, en las que no sólo se han mantenido esta clase de impuestos, implantados en muchos casos alegando un carácter temporal, sino que en algunos casos fueron reimplantados, perfeccionados, aumentados a través de sus alícuotas o a través de sus bases, y hasta creado nuevos impuestos heterodoxos. (Pág. 21)

FICHA CONCEPTUAL

INFORMACIÓN BIBLIOGRÁFICA

Autor: Sergio Clavijo - Miembro de la Junta Directiva Banco de la República.

Título: TRIBUTACION, EQUIDAD Y EFICIENCIA EN COLOMBIA

Número de página donde aparece la información: 29

Tema: Tributación y Recaudos

Fecha en que se publicó: febrero 2005

Editorial:

URL: http://www.banrep.org/docum/Lectura_finanzas/pdf/tribu1204.pdf

CONTENIDO:

Sistema tributario amalgamado: El actual sistema tributario es una amalgama insostenible de altas tasas de imponenta, con múltiples exenciones, y descansa sobre una legislación temporal. Todo esto obligará al Estado colombiano a adoptar soluciones de fondo durante los años 2005-2006, que necesariamente implicarán una ampliación y elevación de la tasa de IVA, tal como ocurre en las "social-democracias" más avanzadas. (pág. 10)

Descentralización fiscal: Sin embargo, la forma en que esto se dio fue a través de generar fuertes e inflexibles ataduras entre los recaudos tributarios del gobierno central y la destinación específica de gasto territorial, especialmente hacia los sectores de educación y salud.

(SPNF): Sector Público No Financiero. (pág 9)

Sobre el tema de las exenciones tributarias con propósitos de impulsar (supuestamente) el sector productivo queremos dejar dos tipos de reflexiones. La primera tiene que ver con lo que señalara el propio Ministro de Hacienda de los Estados Unidos, Paul O'Neill, en sus discusiones con los senadores de Alaska y Lousiana durante las legislaturas de 2001-2002: 20 [Como buen CEO que fui de ALCOA, la gran multinacional del aluminio, durante los años 1987-1999, puedo atestiguar que] "yo nunca hice una decisión de inversión productiva sobre la base de alivios tributarios y creo que los buenos y verdaderos empresarios tampoco hacen sus decisiones de inversión fundamentados en los sesgos temporales provenientes de dichos alivios tributarios" (Suskind, 2004 p.49 nuestra versión libre). El mensaje fue contundente: los alivios tributarios, especialmente los destinados a las empresas, no pueden ser la base de las decisiones empresariales con miras a desarrollar y sostener una industria. Como en la macroeconomía, su suerte dependerá de los determinantes fundamentales y las ventajas comparativas estructurales que tenga tal o cual actividad (pág 20)

FICHA TEXTUAL

INFORMACIÓN BIBLIOGRÁFICA

Autor: David Francisco Camargo Hernández

Título: Evasión fiscal un problema a resolver

Número de página donde aparece la información: No 6 Boletín

Tema: Evasión Fiscal

Fecha en que se publicó: junio 2016

Editorial: [www. Edufis.mn.gob.sv](http://www.edufis.mn.gob.sv)

URL: <http://www7.mh.gob.sv/downloads/pdf/700-EDUFIS-IF-2016-06.pdf>

CONTENIDO:

La evasión fiscal consiste en la disminución de un monto de tributo producido dentro de un país por parte de quienes estando obligados a abonarlo no lo hacen, y en cambio si obtienen beneficios mediante comportamientos fraudulentos. También se puede definir como el incumplimiento total o parcial por parte de los contribuyentes, en la declaración y pago de sus obligaciones tributarias. Hay quienes la definen como el acto de no declarar y pagar un impuesto en contradicción con la ley, mediante la reducción ilegal de los gravámenes por medio de maniobras engañosas. (Pág. 2)

La educación fiscal tiene como objetivo primordial transmitir ideas, valores y actitudes favorables a la responsabilidad fiscal y contrarios a las conductas defraudadoras. Por eso, su finalidad no es tanto facilitar contenidos académicos cuanto contenido moral. De ahí que la educación fiscal deba tratarse en el aula como un tema de responsabilidad ciudadana (AREA DE SOCIOLOGÍA TRIBUTARIA, 1996). (Pág. 4)

Los que evaden este impuesto son los contrabandistas, las personas que trabajan en la economía informal, aquellas personas que ejerciendo una actividad económica jamás se han preocupado por tributar porque el Estado ha sido incapaz de detectarlos, también están quienes tributan, pero no lo hacen en debida forma. Aquí también están algunos altos ejecutivos tanto del sector público, como del sector privado quienes se constituyen en grandes evasores porque se amparan en figuras tales como: los impuestos no constitutivos de renta, las deducciones, los gastos, las rentas exentas entre otras que les permiten ocultar sus riquezas. (Pág. 2)

FICHA TEXTUAL

INFORMACIÓN BIBLIOGRÁFICA

Autor: Ana corbacho; Vicente f. Cibils y Eduardo Lora

Título: Recaudar no basta: los impuestos como instrumento de desarrollo

Número de página donde aparece la información:

Tema: Impuesto

Fecha en que se publicó: 2005

Editorial: BID

URL: <file:///C:/Users/RGH-LS13-03/Downloads/Recaudar-no-basta-Los-impuestos-como-instrumento-de-desarrollo.pdf>

CONTENIDO:

Los ingresos tributarios en América Latina son relativamente bajos. Hay muchas explicaciones potenciales para este hecho, entre ellas: el nivel de desarrollo, la alta informalidad, la estructura de la economía y la composición de la población por edades. Sin embargo, como se señala en el capítulo 1, los ingresos tributarios en América Latina son bajos incluso después de tener en cuenta la influencia de estos factores. (Pág. 39)

Las prácticas evasoras se encuentran tan arraigadas en las sociedades latinoamericanas que menos de la mitad de los latinoamericanos considera que evadir impuestos es un acto totalmente injustificable, según las encuestas de Latinoamericano para 2010. Apenas 29 de cada 100 dominicanos o 35 de cada 100 bolivianos considera que la evasión es totalmente reprobable. Cuando se combina la generosidad de los gastos tributarios con la intensidad de las prácticas evasoras el resultado es una severa pérdida de recaudación de los impuestos, especialmente los que gravan las rentas personales y de las empresas. (Pág. 22)

El segundo sospechoso es el IVA. A primera vista, constituye una mejor opción tributaria que los impuestos sobre la nómina porque es más difícil de evadir y porque induce menos a las empresas a cambiar sus patrones de inversión, producción y empleo. Por estos motivos, se considera deseable reemplazar a los impuestos sobre la nómina, parcial o completamente, con un IVA más alto (Antón, Hernández y Levy, 2012). (Pág. 109)